UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
UNAN- LEON.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

MONOGRAFIA:

PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS PROFESIONALES EN LA INDUSTRIA AZUCARERA.

PREVIO A OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO.

AUTORES:
Br. Ana Patricia Moya Molina.
Br. Maria José Paladino Leyton.
Br. Verónica Mercedes Arbizú Ramirez.

Tutor: Msc. Juan Pablo Obando

León, Nicaragua, Mayo del 2007

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
UNAN- LEON.
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

MONOGRAFIA:

PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS PROFESIONALES EN LA INDUSTRIA AZUCARERA.

PREVIO A OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO.

AUTORES:

Br. Ana Patricia Moya Molina.
Br. Maria José Paladino Leytón.
Br. Verónica Mercedes Arbizú Ramírez.

Tutor: Msc. Juan Pablo Obando

León, Nicaragua, Mayo del 2007

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA
UNAN- LEON.

FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES

MONOGRAFIA:

PREVENCION Y MITIGACION DE RIESGOS PROFESIONALES EN LA INDUSTRIA AZUCARERA.

PREVIO A OBTENER EL TITULO DE :
LICENCIADO EN DERECHO.

AUTORES:
Br. Ana Patricia Moya Molina.
Br. Maria José Paladino Leyton.
Br. Verónica Mercedes Arbizú Ramirez.

Tutor: Msc. Juan Pablo Obando

León, Nicaragua, Mayo del 2007

DEDICATORIA.

Dedicamos nuestro Trabajo Monográfico en primer lugar a Dios, nuestro Padre, el dueño de nuestras vidas y a quien entregamos nuestros estudios, y ahora ofrecemos esta carrera que estamos logrando coronar, también a nuestra Madre del cielo, y desde ya pedimos su protección en esta nueva etapa de nuestra vida como nuevas profesionales del Derecho.

A nuestras familias por habernos apoyado tanto moral como económicamente, a nuestros Maestros, quienes sábado a sábado compartían con nosotros en nuestras aulas de clases, muy especialmente a el Master Juan Pablo Obando, a quien escogimos de mutuo acuerdo, y quien gustosa y amablemente aceptó ser nuestro guía a lo largo de este trabajo, le agradecemos por su esfuerzo y dedicación, por haber tenido paciencia, dedicación y esmero en nuestro tema, ya que es un poco delicado.

AGRADECIMIENTOS.

Agradecemos especialmente a Dios nuestro Padre Omnipotente, al igual que a nuestra Madre Celestial la Virgen María por habernos guiado e iluminado el pensamiento a lo largo de estos seis duros y largos años de estudios universitarios.

Por habernos permitido culminar este Trabajo Monográfico, a pesar de todos los tropiezos, dificultades, y contra tiempos que se nos presentaron en el camino.

A todos nuestros Sabios Maestros hombres y mujeres de bien, quienes nos transmitieron todos esos valiosos conocimientos de manera incondicional.

De forma muy especial queremos agradecer a nuestro Maestro Tutor el Master Juan Pablo Obando, quien fue el que nos guió en este Trabajo Monográfico, agradecemos el empeño y dedicación que puso en nuestro trabajo, de quien muchas veces pensamos que nos hacia trabajar mucho, pero no era asi, sino que el Maestro Obando lo único que quería era que presentásemos un buen trabajo.

Le agradecemos profundamente y queremos decirle que siempre tendrá en nuestro corazón un lugar muy especial.

A nuestros Padres, Esposos, Hijos y demás familiares por apoyarnos siempre en nuestros estudios, por ayudarnos a alcanzar nuestra metas.

Ahora que hemos culminado nuestra carrera nos sentimos con mucho entusiasmo de ser parte activa de esta sociedad, de servir a nuestra patria desde un punto muy importante ya que le serviremos a la sociedad ya que esta es una carrera que vela por el bien del individuo, establece cuales son sus deberes y sus derechos ya que nuestra constitución establece el principio de la igualdad, que todos somos iguales ante la ley.

Objetivos:

General:

Conocer las Medidas que ha tomado la Industria Azucarera para Minimizar los Accidentes Laborales.

Específicos:

Analizar si las medidas que utiliza el Ingenio San Antonio en materia de Prevención de Riesgos Profesionales están siendo efectivas.

Verificar si esta Industria Azucarera está trabajando con las Instituciones competentes para Prevenir Riesgos Profesionales.

INDICE

Capitulo I : Antecedentes de la Prevención de Riesgos Profesionales

1.1 Generalidades de Riesgos Profesionales. 12
1.2 Riesgos Profesionales. 18

Capitulo II : Legislación sobre Riesgos Profesionales en Nicaragua.

2.1 Riesgos Profesionales. 22
2.2 Indemnizaciones. 29
2.3 Disposiciones Ministeriales que rigen a trabajadores y empleadores para prevenir Riegos Profesionales según el Minisrerio del Trabajo. 30

Capitulo III : Derecho Normativo y Procedimental de Riesgos Profesionales en Nicaragua.

3.1 Ministerio del Trabajo: MITRAB como Institución reguladora y preventiva de Riesgos Profesionales. 38
3.2 Instituto Nicaraguense de Seguridad Social. 59
3.3 Constitucionalidad del Instituto Nicaraguense de Seguridad Social. 60
3.4 Medidas de Higiene y Seguridad que adopta el INSS en Materia de Higiene y Seguridad Laboral. 61
3.5 Programa Nacional de Prevención de Riesgos Profesionales. 65

Capitulo IV : Organización del Programa de Higiene y Seguridad de la Nicaragua Sugar States.

4.1 De las Políticas de Higiene y Seguridad en el Trabajo. 76
4.2 Del Trabajo de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo. 78
4.3 De los Accidentes de Trabajo. 80
4.4 Condiciones Generales de Seguridad y de Higiene Industrial. 81
4.5 Plan de Gestión de Higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. 85
4.6 Implementación de Medidas Correctivas del Ingenio San Antonio Según el Area de Trabajo. 90
4.7 Estadísticas de Accidentes laborales por Períodos de Zafra. 110

Capitulo V : Morbilidad y Mortalidad de Trabajadores del Ingenio San Antonio por Insuficiencia Renal Crónica.

5.1 Insuficiencia Renal Crónica en Trabajadores del Ingenio San Antonio. 113
5.2 Casos de Accidentes y Enfermedades Profesionales ocurridos en el Ingenio San Antonio de la ciudad de Chichigalpa. 120
5.3 Morbilidad y Mortalidad por Insuficiencia Renal Crónica en Trabajadores del Ingenio San Antonio de la ciudad de Chichigalpa. 124

INTRODUCCION

La industria azucarera en nuestro país es uno de los rubros que más divisas genera para la economía nacional.

Nicaragua cuenta con varios ingenios los que se dedican a la producción de azúcar entre los que podemos mencionar: Ingenio Cukra Hill, Ingenio Monte limar, Ingenio Monte Rosa, y el Ingenio San Antonio.

Para la elaboración de nuestro trabajo de Monografía para optar al titulo de Licenciado en Derecho, el cual lleva por tema “Prevención y Mitigacion de Riesgos Profesionales en la Industria Azucarera”, hemos tomado como muestra el Ingenio San Antonio, considerado como el más importante del país y donde se produce la mejor azúcar refinada enriquecida con vitamina A, la cual es exportada en grandes cantidades, y la mejor variedad de Rones para el deleite de Nacionales y extranjeros.

El ingenio San Antonio, fue fundado en el año de 1890, por el señor Alfredo Pellas**.** Este ingenio es una fuente de empleos para cientos de personas tanto trabajadores permanentes como lo es el personal administrativo, de fábrica, talleres que laboran durante todo el año, y trabajadores temporales que año con año son contratados para el período de la zafra azucarera la cual inicia todos los años a inicios del mes de noviembre y finaliza en el mes mayo del siguiente año, quienes de esta forma llevan el sustento a sus

hogares aunque sea por un tiempo, ya que como es sabido que el hombre como todo ser viviente tiene la necesidad de alimentarse, y de alimentar a los que dependen de él.

El Ingenio San Antonio, cuenta con tres mil novecientos trabajadores activos y dentro de los beneficios que brinda a estos se encuentra un pequeño hospital el que tiene por nombre Roberto Cortés, el que está completamente equipado para la atender las demandas de salud de sus trabajadores activos y su conyugue e hijos, y personal ya jubilado, tiene las áreas necesarias como son de Medicina General, Ortopedia y Traumatología, Ginecología y Obstetricia, Farmacia, Laboratorio para Exámenes Clínicos, Rayos X, Ultrasonido, Quirófano, Sala de Labor y Parto, además tiene la facilidad de proveer de medicamentos a los trabajadores, así como a los hijos de estos hasta los doce años y a las esposas embarazadas, junto con las consultas médicas necesarias.

El trabajo para el hombre es un elemento primordial e indispensable y no puede ser visto nunca como algo perjudicial, sino como una fuente de bienestar para la sociedad.

Una gran cantidad de organismos internacionales han establecido estrategias con el fin de mejorar los programas de salud a nivel mundial, según estudios de la Organización Mundial de la Salud, (OMS) del 30 al 50% de los trabajadores están expuestos a riesgos físicos, químicos, biológicos o largas jornadas de pesado trabajo que afectan su salud.

Nuestro tema de estudio constituye a nivel mundial el mayor problema en la clase trabajadora, por ser grande el índice de pérdidas en vidas humanas y las secuelas que genera ya que no solo disminuye la capacidad de trabajo, sino que produce graves consecuencias como pobreza en las familias y en el propio trabajador, ya que éste tal vez era la principal o única fuente de ingreso para su familia, y pierde la vida o queda sufriendo algún impedimento o incapacidad.

Principal preocupación de toda empresa, fábrica, industria, debe ser tener un absoluto control sobre todo lo que pueda ocasionar “Riesgos” que pongan en peligro la vida y la salud de sus empleados, y que atenten sobre los recursos materiales y financieros de la empresa misma.

Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son factores que ponen en peligro el normal desarrollo de la empresa y esto es negativo para la producción y amenaza la solidez económica y estabilidad en el mercado.

Actualmente nuestro país se enfrenta día a día a un mercado globalizado donde hay competidores más eficientes de mayor tamaño y potencia por lo que consideramos de gran importancia realizar un estudio acerca del cumplimiento de las normas de “Riesgos Profesionales”, en la industria azucarera, específicamente en el Ingenio San Antonio.

De acuerdo con el objetivo de nuestro trabajo efectuamos una investigación en dicha empresa, si está cumpliendo con las normas de seguridad laboral, también entrevistamos a inspectores del Ministerio del Trabajo (MITRAB) para obtener datos de la empresa. En la casa de la Salud Debayle en la

ciudad de León, existe un centro de investigación llamado Cisca (Centro de Investigación Salud Trabajo y Ambiente) este centro es patrocinado por el organismo ASDI (Agencia Sueca para el desarrollo) y SAREC (Agencia Sueca para el desarrollo para investigaciones de los países en desarrollo) estos realizaron un análisis con dos de los ingenios azucareros del país como son: el Pantaleón de la Ciudad de El Viejo en occidente y el de Rivas, en el sur del país. Se determinó que los accidentes diferían según el área donde suceden, en la fábrica se pueden dar golpes con objetos, atrapamiento por piezas en movimiento, quemaduras por el calor de los hornos, calderas y soldaduras, caídas de alturas, objetos extraños en los ojos. En el campo suceden cortaduras por el uso del machete, accidentes automovilísticos choques por vehículos. Los accidentes son considerados leves y poco frecuentes, los accidentes son reportados y registrados por recursos humanos inmediatamente y enviados al INSS, donde son clasificados según su gravedad, aunque existen registros de los accidentes, no se realizan investigaciones de los mismos.

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES

1.1 Generalidades de Riesgos Profesionales.

Desde tiempos remotos el hombre ha tenido que trabajar para poder subsistir ha sido parte de la lucha diaria, el trabajo al que se enfrenta muchas veces poniendo en riesgo su vida, pero es una tarea que tiene que cumplir para satisfacer sus necesidades como las de las personas que le rodean.

A lo largo del desarrollo del trabajo nos encontramos con cuatro etapas y estas son las que a continuación desarrollaremos.

En la época Primitiva los instrumentos de trabajo eran rústicos, y el hombre tenia una vida de tipo Nómada o sea que andaba movilizándose de un lugar hacia otro, vivían de la caza de la pesca y de la recolección de frutos. Se instalaban en grupos en un lugar y se estaban ahí hasta que agotaban los recursos existentes y era cuando tenían que movilizarse hacia otro lugar.[1]

[1] Francisco Valladares castillo. Derecho Individual del Trabajo. León, Nicaragua marzo 2004, Pág.1

Esclavista; fue donde se dio la forma más brutal e inhumana de trabajo, el esclavo estaba privado de todos sus derechos no podía hacer ni decir nada solo debía cumplir con el trabajo asignado. El esclavo tomaba la condición de COSA, era considerado un objeto y era sometido a una larga y dura jornada de trabajo y como recompensa recibía un trato cruel y en contra de los derechos de la humanidad. Existía el esclavo y el señor esclavista.[2]

Feudalista: En este tiempo la iglesia jugó un papel muy importante era dueña de las mejores tierras y era considerada un señor feudal más, los siervos eran los encargados de trabajar la tierra. En esta época la agricultura constituía el eje central de la economía, al mismo tiempo se concentraron en las aldeas que se iban convirtiendo en ciudades los oficios y el comercio siendo ésta producción mercantil un punto de partida para el capitalismo.[3]

Capitalista: Luego pasamos a la etapa capitalista en donde se tecnifican los medios de producción aquí no hay un señor feudal sino que se implanta un sistema capitalista con riquezas distribuidas, aquí el trabajador trabaja para una empresa con mejores medios de producción.

A partir del siglo XIX aparece la industria maquinizada en donde se implantan en los centros de trabajo máquinas para elaborar la producción, con la aparición de éstas máquinas empieza a surgir el problema de los riesgos

[2] Francisco Valladares castillo. Derecho Individual del Trabajo. León, Nicaragua marzo 2004, Pág.1
[3] Francisco Valladares castillo. Derecho Individual del Trabajo. León, Nicaragua marzo 2004, Pág. 2

laborales específicamente en accidentes de trabajo, debido a que aumentan los riesgos para los trabajadores, de sufrir lesiones accidentes etc., que afectan la salud integral del trabajador[4]. Por lo tanto los trabajadores han tenido que reclamar su derecho de trabajar con la mayor seguridad posible obligando a los empleadores desde estos tiempos ha implementar medidas de seguridad para contrarrestar en un máximo los accidentes laborales.

El sufrir un accidente es una experiencia indeseable para cualquier persona, pues además del sufrimiento propio está el de nuestra familia, y más aún si depende del sustento del trabajador afectado.

Es por esto, que las empresas deben tratar de garantizar más condiciones de seguridad e higiene y se prevengan los posibles accidentes que puedan presentarse, teniendo especial énfasis en hacer el trabajo con todas las garantías necesarias y en un ambiente favorable para su desarrollo.

El problema de la seguridad y la salud en el ámbito del trabajo es global. Según datos de la organización Internacional del Trabajo (OIT) se producen doscientos cincuenta millones de accidentes laborales cada año en todo el mundo y tres mil personas mueren cada día por causas relacionadas a los mismos[5]. Además se registran ciento sesenta millones de casos de enfermedades profesionales cada año y un millón de accidentes mortales en el mismo período. Así las causas de muerte vinculadas al trabajo se colocan

[4] Francisco Valladares castillo. Derecho Individual del Trabajo. León, Nicaragua marzo 2004, Pág.5
[5] Ernestina soto, Marta Ramírez. Tesis Monográfica: Riesgos Profesionales Pág. 5

por encima de los accidentes de tránsito, las guerras y la violencia. En cuanto a las enfermedades profesionales la OMS señala que en América Latina y El Caribe la notificación de enfermedades ocupacionales apenas alcanza entre el 1% y el 5% de los casos, ya que sólo se registran aquellos que causan incapacidad sujeta a indemnización. Respecto a los costos de los accidentes y enfermedades ocupacionales, la OIT estima que los mismos alcanzan hasta el 10% del producto interno bruto de manera que si los países lo redujeran en un 50% podrían cancelar su deuda externa[6].

Por su parte Nicaragua a nivel Internacional ha ratificado un sinnúmero de convenios de la OIT en materia laboral, algunos de los cuales están directamente ligados con los riesgos profesionales, tales como No. 29, Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, No. 77, Convenio sobre el examen médico de los menores (industria), 1946, No 115, Convenio sobre la protección contra las radiaciones, 1960, No. 139. Convenio sobre el cáncer profesional, 1974, entre otros.[7]

Con la globalización de la economía y el éxito de sistemas de gestión de la calidad y medio ambiental, las empresas requieren un sistema de gestión fácilmente integrable y de tipo global para la prevención de riesgos laborales junto con los sindicatos y organismos no gubernamentales sin embargo por la falta de un modelo impuesto a nivel global han proliferado sistemas, modelos borradores guías y normas de este tipo en todo el mundo.

[6]Ernestina soto, Marta Ramírez. Tesis Monográfica: Riesgos Profesionales Pág. 5.
[7] Ernestina soto, Marta Ramírez. Tesis Monográfica: Riesgos Profesionales Pág. 6

A Pesar de ello y de la demanda evidente de una norma de este tipo la Organización Internacional de Normalización, ISO por sus siglas en inglés, ha descartado en reiteradas ocasiones su participación en este ámbito de la normalización[8]. Así algunas empresas de los países desarrollados han adoptado un SGPRRL (Sistema de gestión para prevenir riesgos laborales) eligiendo el modelo organizativo más adecuado a fines y cultura[9].

La Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales debe realizarse por tres razones fundamentales a saber: primero, el mandato constitucional acerca de la obligación de la empresa de efectuar una acción preventiva en sus puestos de trabajo, segundo, para evitar las pérdidas que se están produciendo año tras año y que suponen un auténtico despilfarro económico como de vidas humanas, las estadísticas del Ministerio del Trabajo de Nicaragua para el año 2006 indican que se produjeron cincuenta y dos muertes por accidente laboral y tercero la empresa debe afrontar de una vez la gestión preventiva laboral dirigida a mejorar la actuación del hombre. Además de las anteriores están las razones humanitarias, la mejora de la calidad del producto y ambiente laboral, la mejora de la imagen de la empresa tanto hacia el interior como hacia el exterior [10].

[8] Ernestina soto, Marta Ramírez. Tesis Monográfica: Riesgos Profesionales Pág. 6

[9] Rubio Juan. Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo: Certificables o no Certificables? España No 14-2001 Pág. 4.

[10] Azcuenaga, Luís. Gestión Integrada de la Prevención de Riesgos Laborales: Guía de Implantación. Mutua Navarra, España 1999 Págs. 7,9.

El no establecer un sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales lleva consigo una serie de costos para la empresa. Estos costos tanto humanos como materiales son:[11]

Costos Humanos: falta de motivación de los trabajadores, daños físicos y sicológicos.
Costos Ocultos: es la pérdida de cuota de mercado o la imagen de la empresa, incidencias sobre la producción, desgaste psicológico de los trabajadores y personal con mayor responsabilidad dentro de la empresa.
Costos Sociales: petición de la sociedad de protección frente a los posibles riesgos laborales, inestabilidad del clima laboral.
Costos Económicos : el trabajador pide jornadas laborales y ve disminuidos su poder adquisitivo debido a la baja, se producen daños materiales en equipos e instalaciones, hay abstencionismo laboral, hay disminución en la productividad y por último las compañías aseguradoras aumentan en gran cuantía las primas de seguros.

Por tanto, la Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales además de tener un significado ético para la empresa, posee un gran sentido económico ya que su ausencia lleva inherentes altos costos materiales y financieros. Además de dotar a la empresa de mayor ventaja competitiva en el mercado y mejora su imagen frente al consumidor y por supuesto su productividad

[11] Ernestina soto, Marta Ramírez. Tesis Monográfica: Riesgos Profesionales Pág. 9

incrementa gracias al mejor aprovechamiento de su capital humano y material[12].

1.2 Riesgos Profesionales

Se define como "Daños eventuales añejos al desempeño de actividad propia de una profesión y oficio, dentro de las características habituales del individuo y de las mismas y responsabilidad que origina para reparar los males y perjuicio sufrido en caso de concretarse la eventualidad desfavorable"[13].

Prevención, es el conjunto de actividades o medidas adoptadas o previstas en todas las fases de actividad de la empresa con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo[14].

Según López Núñez, define al Riesgo como "Suceso futuro e incierto, cuyas consecuencias de carácter económico, puede reparar el seguro, el riesgo en general es la incertidumbre en cuanto a la realización del hecho adverso o no"[15].

[12] Tecnociencia. Sistemas de Gestión Integral: Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Septiembre 2004, España Pág. 4.
[13] Cabanellas de Torres, Guillermo Jurídico Elemental, 20 Ed. Argentina, Ed. Heliasta S.R.I. 1994.Pág.355
[14] Mutua Navarra. Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Graficas SORTUS Coop. España 2002 Pág. 19.
[15] Posada, Carlos. Los Seguros Sociales Obligatorios en España, 3Ed. Edit. Madriz, 1964 Pág.496.

Según el código del trabajo de Nicaragua define el riesgo profesional como: accidente y/o la enfermedad a que se encuentran expuestos los trabajadores en ocasión del trabajo.

Accidente en trayecto es el ocurrido al trabajador desde su residencia hasta el trabajo o viceversa, siempre y cuando no se desvíe de su ruta por realizar otra actividad.

El derecho laboral y el de seguridad social nicaragüense da una definición de accidente de trabajo específica y muy concreta siempre que un delegado médico así lo determine. **Accidente de Trabajo** es el suceso eventual o acción que involuntariamente, con ocasión o a consecuencia del trabajo, cause la muerte o lesión orgánica o perturbación funcional, permanente o transitoria, producida por la acción repentina de una causa externa sobrevenida por el hecho o en ocasión del trabajo, o por caso fortuito o fuerza mayor (Arto. 110 C.T. Arto. 63 L.S.S.). Ley de Seguridad Social.

Equipo de Trabajo: es cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación utilizada en el trabajo[16].

Condición de Trabajo: es cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la

[16] Ibidem Pág. 20.

seguridad y la salud del trabajador. Quedan específicamente incluidas en esta definición:[17]

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el centro de Trabajo.
- La naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de Trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
- Los procedimientos para la utilización de los agentes citados anteriormente que influyan en la generación de los riesgos mencionados.
- Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesto el trabajador.

Acto Inseguro: Es la violación a un procedimiento corrientemente aceptado como seguro motivado por prácticas incorrectas que ocasionan un accidente, por ejemplo puede darse por violación a Reglamentos Internos de Seguridad, ignorancia en el uso de herramientas, equipos o maquinaria, etc.[18]

Condición Peligrosa: Es todo factor de riesgo que depende única y exclusivamente de las condiciones existentes en el ambiente de trabajo.[19]

[17] Ernestina soto, Marta Ramírez. Tesis Monográfica: Riesgos Profesionales Pág. 11
[18] Ernestina soto, Marta Ramírez. . Tesis Monográfica: Riesgos Profesionales Pág. 11
[19] Ministerio del Trabajo de Nicaragua. Compendio: Normativas en materia de seguridad e higiene del trabajo. Pág. 120

Equipo de Protección Individual: Es cualquier dispositivo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud en el trabajo, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.[20]

Las medidas preventivas mínimas que debe adoptar un empleador deben ser por lo general las primordiales para evitar accidentes dentro de las cuales se encuentran: proporcionar al trabajador todos los conocimientos necesarios para que pueda manejar de forma adecuada todos los instrumentos que le proporcionen para realizar su trabajo, dar capacitación a los trabajadores acerca de las áreas peligrosas a las que tenga acceso, proporcionar el equipo necesario para que el trabajador esté debidamente protegido al momento de realizar su trabajo, realizar supervisiones de los equipos de producción para darles su debido mantenimiento, señalizar las áreas de alto riesgo de tal manera que el trabajador tenga precauciones, tener un equipo de primeros auxilios por cualquier emergencia que se pudiera presentar.

[20] Ernestina Soto, Martha Martines. Tesis Monográfica: Riesgos Profesionales. Pág. 11

CAPITULO II

LEGISLACION SOBRE RIESGOS PROFESIONALES EN NICARAGUA

2.1 Riesgos Profesionales

Hay Riesgo Laboral cuando: [21]

1. Cuando un trabajador se encuentre expuesto a un determinado daño que afecte su salud.
2. Cuando se materialice de forma inmediata o se suponga un daño que afecte la salud de los trabajadores.

Accidente de Trabajo:

"Es el suceso eventual o acción que involuntariamente, con ocasión o a consecuencia del trabajo resulte la muerte del trabajador, o le produce una lesión orgánica o perturbación funcional de carácter permanente transitorio"[22].

[21] Ministerio del trabajo de Nicaragua Compilación normativa en materia de higiene y seguridad del trabajo. Arto. 2
[22] arto. 110 C.T.

Se considera también accidente de trabajo:[23]

1. El ocurrido al trabajador en el trayecto normal entre su domicilio y su lugar de trabajo.
2. El que ocurre al trabajador al ejecutar órdenes o prestar servicios bajo la autoridad del empleador, dentro o fuera del lugar y hora de trabajo.
3. El que suceda durante el período de interrupción del trabajo o antes y después del mismo, si el trabajador se encuentra en el lugar de trabajo o en locales de la empresa por razón de sus obligaciones.

Son riesgos profesionales toda lesión, enfermedad, perturbación funcional, física, permanente o transitoria o agravación que sufre posteriormente el trabajador como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional de que haya sido víctima, se incluye en esta categoría los daños sufridos por el feto de la mujer embarazada o por el niño lactante como consecuencia de no haber cumplido el empleador con las normas de higiene y seguridad ocupacional[24].

Cuando las consecuencias de un riesgo profesional se agraven por una enfermedad o lesión sufrida con anterioridad en la misma empresa o establecimiento se considera dicha agravación como resultado directo al riesgo profesional sufrido e indirecto de la enfermedad o lesión anteriores.

[23] Arto. 110 CT.
[24] arto. 112 C.T.

De manera general, en nuestro sistema legislativo existen mayores mecanismos que el empleador deberá implementar en la empresa cuando ocurra un accidente de trabajo para prevenir los posibles daños que puedan ocurrir o minimizar los que no se puedan evitar para garantizar mayor seguridad laboral al trabajador.

Características del Accidente de Trabajo:

1. Tiene su origen en un hecho fortuito, anormal y repentino producido por una acción u omisión involuntaria.
2. Proviene de causas exteriores de orden mecánico – físico y cuya acción no se repite.
3. El accidente de trabajo típico ocurre en un momento determinado lo que hace muy sencilla la determinación del empleador responsable.
4. La consecuencia de todo accidente de trabajo por su naturaleza en general es un suceso que no afecta la totalidad del organismo y que comúnmente estará en dependencia de la lesión y el lugar en que se recibe.[25]

Enfermedad Profesional: es todo estado patológico derivado de la acción continúa de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador presta su servicio y que provoque una incapacidad o perturbación, física, psíquica o funcional permanente o

[25] Tesis Monográfica: Riesgos profesionales en la Zona Franca Arnecom 2002-2004 Pág. 10

transitoria, aun cuando la enfermedad se detectare cuando ya hubiere terminado la relación laboral[26].

Los Riesgos Profesionales pueden producir: [27]

1. Muerte.
2. Incapacidad total permanente, el cual es la pérdida de por vida de las facultades y de las aptitudes para el trabajo.
3. Incapacidad parcial permanente, es la disminución de las facultades y aptitudes del trabajador que le impide ejercer sus funciones o desempeñar sus labores por haber sufrido la pérdida o paralización de un miembro, órgano o función del cuerpo por el resto de su vida.
4. Incapacidad temporal, es la pérdida de facultades o aptitudes que por un período de tiempo imposibilitan total o parcialmente al trabajador para desempeñar su trabajo.

Ante tal situación el empleador está obligado a proporcionar al trabajador una serie de medidas que el Código del Trabajo establece para prever toda una serie de acontecimientos que pueden ocurrir al trabajador cuando realiza una actividad de trabajo. Estas medidas van en proporción con la actividad de trabajo que realice determinado individuo, ya que entre mayor sea el riesgo que corre, mayores serán las precauciones y medidas que tendrá que adoptar el empleador para garantizar al trabajador seguridad laboral en cuanto a riesgo se refiere.

[26] Arto. 111 C.T.
[27] Arto. 114 CT.

Según nuestro Código del Trabajo Arto. 113 el empleador está obligado a:

1. Notificar a los organismos competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales ocurridos en su empresa o establecimiento, e investigar sus causas.

   En el caso del Ingenio San Antonio, cuando ocurre un accidente de trabajo, el empleador notifica antes de las veinticuatro horas al INSS, luego al MITRAB quienes hacen las valoraciones correspondientes. En algunos casos hay accidentes que no son notificados, estos son los más leves.

2. Colaborar en las investigaciones que por ocurrencia de accidentes realicen los organismos facultados para ello.

   En este sentido el Ingenio San Antonio tiene una comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo que es la que se encarga de investigar junto con los Inspectores del Ministerio del Trabajo.

3. Indemnizar a los trabajadores por los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran en el trabajo que desempeñen, por no estar protegidos por el régimen de seguridad social, o no estar afiliados en él cuando se de el caso, por no haber pagado las cuotas del mismo en el tiempo y forma correspondiente.

   En este caso toca a los contratistas indemnizar a los trabajadores que sufran un accidente laboral, lamentablemente la empresa no interviene en este caso porque es el contratista quien cotiza al INSS.

4. Colocar cartelones en lugares visibles de los centros de trabajo en los que se exija al trabajador el uso del equipo protector adecuado a la clase de trabajo y se advierta del peligro que representa el uso inadecuado de la maquinaria, equipos e instrumentos o materiales.
   En este caso en toda la empresa existen señalizaciones de advertencias de peligros.

5. Reestablecer en su ocupación al trabajador que haya dejado de desempeñarlo por haber sufrido accidentes o enfermedad profesional, en cuanto esté capacitado, siempre que no haya recibido indemnización total por incapacidad permanente.
   Dar al trabajador que no pueda desempeñar su trabajo primitivo otro puesto de trabajo de acuerdo a su incapacidad parcial permanente o temporal.
   Si el trabajador recibió indemnización parcial y puede trabajar, la empresa lo reintegra a su trabajo.

6. Dar asistencia inmediata o gratuita, medicina y alimentos a trabajadores enfermos como consecuencia de las condiciones climáticas del lugar de la empresa. El Ministerio de Salud vigilará el número de enfermos, enfermedades que adolecen y medicamento disponible en las empresas, haciendo que se llenen los vacíos observados.

En este caso la empresa cuenta como ya se mencionó anteriormente con un centro hospitalario, aquí se les da atención médica a los trabajadores, a sus hijos hasta la edad de doce años y sus esposas embarazadas, así como medicina y despensa cada quince días.

7. Realizar por su cuenta chequeos médicos periódicos a aquellos trabajadores que por las características laborales estén expuestos a Riesgos Profesionales, debiendo sujetarse a criterios médicos en cada caso específico. De manera particular el Ingenio san Antonio realiza exámenes a todos aquellos trabajadores que se encuentren con mal estado de salud, de forma específica a los que corren altos riesgos.

De igual manera el Ministerio del Trabajo ha emitido una serie de resoluciones ministeriales que le brindan protección al individuo en cuanto a riesgos complementando así el título V del Código del Trabajo, utilizando para esto una compilación de normativas en materia de higiene y seguridad del trabajo, en la que se abarca un sin número de resolución en varias materias relativas a la higiene ocupacional, tales como[28]:

a) Resolución Ministerial de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las Empresas,

b) Reglamentos de Inspectores del Trabajo,

c) Instructivos metodológicos de la organización y gestión de la Higiene y Seguridad de las Empresas,

[28] Ministerio del Trabajo. Compilación de Normativas en materia de higiene y seguridad del trabajo.pag 3

d) Resolución Ministerial sobre Higiene y Seguridad aplicable en el uso, manipulación y aplicación de Plaguicidas y otras Substancias Agroquímicas en los Centros de Trabajo.

2.2 Indemnización

Nuestro Código del Trabajo establece el tipo de indemnización de acuerdo al tipo de daño que sufre el trabajador afectado, ya que entre mayor sea el daño que sufre el trabajador por un accidente o una enfermedad profesional, mayor será la indemnización a la que éste tendrá derecho.

Como otra norma de apoyo tenemos la Ley Número 133, Ley de Adición de Riesgos y Enfermedades Profesionales en la que se establece que con el simple hecho de demostrar ante la autoridad competente, (Dirección de Salud e Higiene Ocupacional del Mitrab), que una enfermedad es de carácter profesional de manera automática esta pasa a ser parte de la lista de enfermedades a través de un adéndum (Arto. 2 y 3 de la Ley no. 133), sin necesidad de entablar proceso jurídico.

El Arto. 121 de nuestro Codigo de Trabajo: establece que cuando el trabajador fallece o queda incapacitado total o permanentemente como consecuencia de Riesgos Profesionales, la empresa pagará una

indemnización equivalente a veinte días de salario, según el caso, a partir de la fecha del fallecimiento o del día en que se determine la incapacidad.
En caso de incapacidad total permanente la indemnización se pagará a la persona responsable de la atención y cuidado del mismo o a quién determinen las autoridades competentes.

En el caso de incapacidad parcial permanente, el trabajador tendrá derecho a que se le fije una indemnización en forma proporcional entre el máximo y mínimo de días establecidos para la incapacidad total permanente en la tabla de evaluación de incapacidades.[29]

Las indemnizaciones a que tendrán derecho los trabajadores se calcularán en base al último salario del trabajador, en caso de que éste haya tenido un salario variable se calculará en base al promedio de los últimos seis meses o del período trabajado si este promedio es menor.[30]

2.3 Disposiciones Ministeriales que rigen a Trabajadores y Empleadores para prevenir Riesgos Profesionales según el Ministerio del Trabajo.

Se considerarán como daños para la salud del trabajador:

[29] WWW. Leylaboral.gob.ni
[30] WWW.Ley Laboral.gob.ni

1. Las lesiones de carácter traumático sufridas en ocasión del trabajo.
2. Las enfermedades causadas o potenciadas por la acción intensa, repetida o continuada de energías, substancias y organismos presentes en el ambiente de trabajo.
3. Los daños causados o potenciados por los esfuerzos repetidos o continuados, físicos o mentales realizados en el ejercicio del trabajo.
4. Las enfermedades de naturaleza psíquicas que sean esencialmente imputables al trabajo[31].

Se entenderá como condiciones de trabajo conforme el inciso 4 del Arto. 82 de nuestra Cn., cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa sobre la generación de riesgo para la salud del trabajador, tales como: Locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimiento, métodos de organización y ordenación del trabajo, etc.

Para que se de una condición favorable de trabajo es necesario que se cumplan con una serie de requisitos que le proporcionen al trabajador un entorno seguro de trabajo garantizándole las condiciones necesarias mediante equipos de trabajo, local seguro, iluminación, procedimiento laboral.

El Ministerio del Trabajo a través de las correspondientes disposiciones determinará los requisitos mínimos que deben reunir las empresas en

[31] Compilación de Normativas en materia de higiene y seguridad del trabajo. Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo arto. 2

materia de prevención de Riesgos laborales de acuerdo con las normas e instructivos que publique.

En el Ingenio San Antonio se cumplen con una serie de requisitos tales como: señalizaciones en las áreas de peligro, material de equipo de protección, capacitaciones constantes a los trabajadores sobre riesgos profesionales.

Para efecto de lo antes mencionado se crea el Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo como órgano de participación institucional y de asesoramiento del gobierno en materia de protección y promoción de la seguridad y salud de los trabajadores. El Consejo estará presidido por el Ministro del Trabajo o persona a la que él designe, pudiéndose constituir con representantes de ministerios o de organismos del Estado, asociaciones profesionales, trabajadores y empleadores.

La vigilancia y control del cumplimiento de las disposiciones emitidas por el Ministerio del Trabajo corresponde a éste mismo a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo que está constituida como órgano rector de la política del Estado en materia de prevención de riesgos laborales y mejoras del medio ambiente en materia de trabajo.

Todo empleador tiene la obligación de adoptar medidas preventivas necesarias y adecuadas para garantizar eficazmente la seguridad y salud de sus trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

Para dar cumplimiento al deber de prevención el empleador deberá:[32]

a. Cumplir con las normas e instructivos sobre prevención de riesgos laborales. Existe una comisión mixta en la empresa azucarera Ingenio San Antonio que es la encargada de velar porque se cumplan con todas las disposiciones en materia de higiene y seguridad laboral que el MITRAB les ha estipulado, antes del año 2000 se producían muchos más accidentes debido a que no existía esta comisión hoy la empresa vela porque siempre este cumpliendo con su propósito, además se les está capacitando constantemente con el objetivo de reducir riesgos profesionales.
b. Planificar sus actuaciones preventivas en base a las siguientes reglas:
    - Evitar los riesgos.
    - Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
    - Combatir los riesgos en su origen.
    - Adaptar el trabajo a la persona
    - Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
    - Establecer procedimientos y métodos de trabajo adecuados.
    - Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
    - Dar la debida formación e información a los trabajadores, sobre los inminentes riesgos a los que puedan estar sometidos por ocasión del trabajo al momento de contratarlos.

[32] Compilación de normativas en materia de higiene y seguridad del trabajo. Resolución Ministerial de higiene y seguridad del trabajo. arto 6

La acción preventiva se deberá planificar en base a una evaluación inicial de las condiciones de trabajo en la que queden reflejados el tipo y magnitud de los riegos.

c. Analizar las posibles situaciones de emergencias y diseñar las medidas que se deberán adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores.
d. Cumplir con la adecuada vigilancia de la salud de los trabajadores tomando las medidas preventivas oportunas para proteger a los trabajadores que estén expuestos a riesgos especiales.
e. Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los correspondientes equipos de protección individual, cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas de organización de trabajo.
f. Realizar controles periódicos de las condiciones de trabajo y examinar la actividad de los trabajadores, en la prestación de sus servicios para detectar y corregir situaciones potencialmente peligrosas.
g. Notificar a la autoridad laboral competente los accidentes de trabajo.
h. Dar la debida formación e información en materia preventiva sobre los riesgos potenciales para su seguridad y salud.
i. Suspender de inmediato los puestos de trabajo que impliquen un riesgo laboral grave e inmediato, tomando las medidas apropiadas de evacuación y control[33].

[33] Compilación de normativas en materia de higiene y seguridad del trabajo. Resolución Ministerial de higiene y seguridad del trabajo. arto 6 Inc. 2

En base a la actuación preventiva y en relación directa del número de trabajadores del centro de trabajo, el empleador deberá formar una Comisión Mixta de Seguridad e Higiene cuya constitución, competencias y régimen de funcionamiento regulara el Ministerio del Trabajo.[34]

Como ya lo dijimos anteriormente, esta Comisión es la principal encargada de velar porque se cumplan con todas las disposiciones en materia de higiene y seguridad, supervisa constantemente a los trabajadores y se reúne cada tres meses con el MITRAB, para evaluar las áreas donde se producen más accidentes.

Los trabajadores tienen derecho a recibir una información e instrucción en materia preventiva sobre los riesgos potenciales para su seguridad y salud, las medidas técnicas de prevención y emergencia que hayan sido adoptadas o deban adoptarse en prevención de los riesgos y principalmente los resultados de las valoraciones higiénicas de sus puestos de trabajo así como también los resultados de las vigilancias médicas en relación con los riesgos a los que pudieran estar expuestos.

A partir del año 2000 se ha hecho un esfuerzo por reducir los accidentes, en el Ingenio San Antonio y se han logrado reducir en un 15%.

Dicha información e instrucción deberán impartirse en el momento de su contratación, adaptarse a la aparición de riesgos, esto deberá repetirse periódicamente, así mismo todos los trabajadores deberán ser informados lo antes posible de los riesgos graves e inminentes que le puedan afectar.

[34] Compilación de normativas en materia de higiene y seguridad del trabajo. Resolución Ministerial de higiene y seguridad del trabajo. arto 6 Inc. 3

El empleador también esta en la obligación de garantizar la potabilidad del agua de consumo humano y garantizar exámenes físico, químico _ bacteriológico de la misma, recordemos que aquí estamos tratando con plaguicidas, agroquímicos varios debido a que en los ingenios se utiliza un sistema de protección al cultivo de la caña de azúcar para eliminarle las plagas que se presentan, de forma tal que estas empresas tienen también que tratar el agua de consumo para descontaminarla si se da el caso.

Obligaciones de los Trabajadores:

El trabajador tiene la obligación de cumplir las medidas sobre prevención de Riesgos Laborales y en concreto deberá: [35]

1. Cumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y las de terceras personas que se encontraren en el entorno, observando las normas o disposiciones que se dicten sobre esta materia.
2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empleador de acuerdo con las instrucciones recibidas de este.
3. Informar inmediatamente a su jefe inmediato de cualquier situación que a su juicio pueda ocasionar un peligro grave e inminente para la seguridad y la salud, así como los defectos que hubiere comprobado en los sistemas de protección.

[35]Compilación de normativas en materia de higiene y seguridad del trabajo. Resolución Ministerial de higiene y seguridad del trabajo. arto 8

4. Colaborar en la verificación de su estado de salud, mediante la práctica de reconocimientos médicos que se realizarán por cuenta del empleador.
5. Seguir las enseñanzas en materia preventiva, tanto técnica como práctica que facilite el empleador.
6. Informar acerca de todos los accidentes y daños que le sobrevenga durante el trabajo o guarde relación con él.

CAPITULO III

DERECHO NORMATIVO Y PROCEDIMENTAL DE RIESGOS PROFESIONALES EN NICARAGUA

3.1 Ministerio del Trabajo: MITRAB como Institución Reguladora y Preventiva de Riesgos Profesionales.

Es una institución pública que ayuda a los individuos a desarrollarse Integralmente en su área de trabajo, fomentando la generación de empleo digno en un ambiente socio laboral democrático, justo y equitativo para contribuir a mejorar las condiciones del entorno laboral así mismo la calidad de vida poblacional.

El Ministerio del Trabajo o MITRAB, en su área administrativa lleva lo que es dirección, estudio y despacho de todos los problemas suscitados en el área laboral, al mismo tiempo vigilará el desarrollo, mejoramiento y aplicación de leyes, decretos y acuerdos referentes a esta materia así como tratar de llevar las buenas relaciones entre empleadores y trabajadores.

El Ministerio del Trabajo tiene un departamento de Higiene y Seguridad del Trabajo, el que cuenta con una dirección la que se encarga de que se cumplan con todas las resoluciones de Higiene y Seguridad.

EL Ministerio del Trabajo tiene las siguientes atribuciones:[36]

- Crear programas y organizaciones de funciones y sistemas de apoyo.

En este sentido el Ministerio del trabajo crea programas para lograr con uno de sus principales objetivos que es proteger al trabajador contra riesgos que se puedan ocasionar en un entorno de trabajo determinado, todo esto se tiene que hacer con ayuda de empleador-trabajador.

- Definir su estructura de organización.

- Implementar las políticas establecidas en la legislación laboral y en los convenios que en materia de higiene y seguridad se han suscrito.

Al realizar las visitas periódicas a las empresas supervisan si se están cumpliendo con las normas que han implementado.

- Garantizar la promoción de la Salud Ocupacional.

Lamentablemente aunque esta es una de sus funciones esto no se cumple a cabalidad debido a la crisis de desempleo que se sufre en este país.

- Establecer las normas para prevenir y evitar accidentes y enfermedades profesionales.

El ministerio del trabajo ha emitido una serie de resoluciones que tiene que cumplir el empleador para proteger a los trabajadores de los riesgos a los que estén expuestos.

[36] Compilación de normativas en materia de higiene y seguridad del trabajo. De los instructivos metodológicos de la organización y gestión de la higiene y seguridad en las empresas arto 239, 241.

- Brindar asesoría en formación de comisiones mixtas, reglamentos técnicos organizativos y el registro de los mismos mediante la dirección de higiene.

Esto se cumple mediante capacitaciones que se les da a los que van a conformar una Comisión Mixta en una determinada empresa.

El Ministerio del Trabajo trata mediante estas atribuciones garantizar al trabajador un entorno laboral con mayor seguridad, implementando programas, creando resoluciones, ofreciendo asesoría a las Comisiones Mixtas, todo esto para que sus resoluciones y disposiciones sean efectivas en área laboral determinando así las condiciones en que un trabajador debe desempeñar sus labores. Recordemos que estas normas y programas tendrán efectividad si cada trabajador las cumple de lo contrario serán solo palabras.

Organización:[37]

- Dirección Superior
- Inspectoría General del Trabajo
- Dirección General de Relaciones Laborales
- Dirección General de Cooperativas
- Dirección General de Higiene y Seguridad
- Dirección General de Empleo y Salario
- División Administrativa
- División de Informática

[37] Tesis Monográfica: Riesgos profesionales en zona franca Arnecom 2002, 2004.Pág. 73

La Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo tiene dentro de su plan anual lo siguiente:[38]

Realizar Inspecciones Generales periódicas dentro de las cuales supervisan el estado físico de los edificios, techos, cielos rasos, paredes, escaleras, pisos, rampas etc., así como el estado de las herramientas, donde se guardan, en que estado se encuentran, al igual que las instalaciones, polarizacion a tierra. Etc. Con la finalidad de detectar riesgos de diferentes índoles en toda la empresa.

El Ministerio del Trabajo realiza inspecciones en el Ingenio San Antonio cada tres meses en conjunto con la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad Laboral establecida en esa empresa, ésta visita es en toda la empresa especialmente en las áreas de mayor riesgo, si ellos detectan alguna anomalía o que consideren que falta alguna condición que se ha obviado hacen el señalamiento a la Comisión Mixta y ésta lo corrige de manera que en la próxima visita esto ya se encuentre solucionado. En los últimos cuatro años el Ingenio San Antonio ha cumplido con los requisitos que el MITRAB le ha exigido en cuanto a lo que es buen estado de las herramientas, el área debida donde se guardan y el tipo de instalaciones que es de muy buena calidad.

Otra de las actividades que realiza la **Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo** es supervisar los equipos de protección personal tales como:[39]

[38] Decreto No 13-97 .Reglamento de Inspectores del trabajo. arto 2
[39] Decreto No 13-97 .Reglamento de Inspectores del trabajo. arto 2 Inc. 7

guantes, cinturones, cascos, mascarillas, orejeras etc., al igual que verificar que estos se usen correctamente y que se encuentren en buen estado.

En el Ingenio san Antonio estas disposiciones se cumplen de forma tal que a los trabajadores se les renueva su equipo de protección personal en cada periodo de zafra, una de las áreas donde se utilizan mayores equipos de protección es en el área de producción, tales como: lentes, guantes , mascarillas.

- En el área de molienda se les brinda un equipo de protección tales como, mascarilla, guantes, lentes y ropa adecuada.
- En el corte y caña se proporciona: ropa adecuada, guantes, botas, lentes de protección.
- En el área de maquinaria se proporciona: guantes, ropa adecuada.

En lo que respecta a la prevención contra incendio y evacuación, **La Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo** supervisa que en las empresas existan prácticas bombériles, extintores y mangueras hidrantes, también supervisa el uso que se les de a estos para combatir conatos de incendio, así como el mantenimiento de estos equipos. Asimismo inspeccionan que en las empresas se realicen prácticas de evacuación, verificando el estado de las rutas de los trabajadores.[40]

[40] Decreto No 13-97 .Reglamento de Inspectores del trabajo.arto2 Inc. 7

En el Ingenio San Antonio se han cumplido con estas disposiciones prohíben fumar dentro de las áreas de peligro, mantiene extintores de incendio en todo momento a plena carga en condiciones de funcionamiento y situados en lugares que les corresponda y visiblemente localizados en lugares donde tengan fácil acceso y estén en disposición de uso. El uso para el que están destinados esta indicado para asegurar su correcta elección, estos extintores se encuentran con el debido mantenimiento ya que se realizan inspecciones periódicas para verificar su estado, ya que en caso de estar descargados reponen el material y realizan una prueba hidrostática cada cinco años para comprobar el buen estado de funcionamiento.

Todas las vías de evacuación se encuentran correctamente señalizadas, realizan una vez al año prácticas de evacuación.

También **la Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo,** realiza inspecciones de orden y limpieza verificando que se cumplan en corredores, servicios higiénicos, comedores, bodegas etc[41].

En el Ingenio San Antonio hay un lugar destinado para cada cosa y todo se encuentra limpio y ordenado, eliminándose en cada área de trabajo todos los desperdicios de materiales.

La Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo velará porque en la empresa se impartan seminarios y charlas para fortalecer los conocimientos

[41] Decreto No 13-97 .Reglamento de Inspectores del trabajo.arto2 Inc. 2

de la Comisión Mixta en temas de Higiene y Seguridad del Trabajo al igual que promover entre los trabajadores temas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

En lo que respecta al Ingenio San Antonio la Comisión Mixta se reúne el último jueves de cada mes, y reciben seminarios en lo que respecta a Higiene y seguridad ocupacional en cuanto a lo que es evitar riesgos, evacuar los riesgos que no se puedan evitar y a combatir los riesgos desde su origen. Esta Comisión esta integrada por cinco representantes del empleador, cinco representantes del trabajador.

Los miembros de la Comisión Mixta representantes de los trabajadores en el Ingenio San Antonio, piensan que aunque se les brinde a los trabajadores todo el equipo de protección necesario siempre corren riesgos de contraer enfermedades en la piel, así como pulmonares y estomacales, debido a que los pesticidas se introducen en los poros y en las vías respiratorias.

A los trabajadores se les imparten charlas sobre medidas de seguridad, prevención de riesgos, uso de maquinarias y sustancias químicas.

La Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo manda a que se les realice un examen médico ocupacional para verificar su estado de salud.[42]

[42] Decreto No 13-97 .Reglamento de Inspectores del trabajo.arto2 Inc.6. 6

En el Ingenio San Antonio se cumple con esta disposición ya que realiza exámenes médicos a los trabajadores, la dirección médica del hospital I.S.A. recomendará el tipo de examen médico preocupacional obligatorio. Este tipo de exámenes serán repetidos con la periodicidad que se amerite según riesgos específicos que presente determinada área de trabajo. El personal que labora para la empresa será sometido a exámenes médicos específicos periódicos atendiendo las áreas de trabajo donde esté presente el riesgo físico y químico.

La Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo vigila que se realicen vacunaciones a todos los trabajadores para prevenir enfermedades de diferente índole.

El ingenio San Antonio cumple con este requisito ya que vacuna a todos sus trabajadores contra el tétano.

La Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo exige que se realicen capacitaciones a los trabajadores para saber como actuar en casos de emergencia mediante prácticas de primeros auxilios.[43]

El Ingenio San Antonio de manera específica imparte capacitaciones al personal sobre prácticas de primeros auxilios para que los mismos cuenten con la suficiente experiencia al momento de presentarse la ayuda.

[43] Decreto No 13-97 .Reglamento de Inspectores del trabajo.arto2 inc 7

La Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo investiga y controla las estadísticas de accidentes para conocer las causas que los ocasionan y llevar un control, así como la remisión de los formatos de declaración de los accidentes de trabajo.

Al menos ocurren veinte accidentes por mes en el área de corte de los cuales la cuarta parte son graves, en el área de fábrica cinco a siete por mes de los cuales tres son graves.

En el área de maquinaria al menos dos por mes.

El Ingenio San Antonio les proporciona a las instituciones correspondientes como son INSS y MITRAB las estadísticas de los accidentes de trabajo ocurridos en la empresa en tiempo y forma, les facilita todos los datos necesarios en lo concerniente a los accidentes que se producen en la empresa, así como las condiciones en que se producen, en los formatos oficiales y declaraciones de accidentes laborales. Aunque existen casos de accidentes que ocurren catalogados como leves de los cuales no todos son notificados.

La Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo exige de la empresa la remisión de exámenes médicos practicados a los trabajadores `para supervisar si se está cumpliendo con la norma de higiene y seguridad industrial. Los exámenes que se realizan son para los trabajadores de campo como dermatitis, colinesterasa.

El Ingenio San Antonio en este aspecto remite los exámenes del personal al INSS y al MITRAB.

La Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo solicita la remisión de fichas de técnicas de seguridad de los productos químicos utilizados en las empresas, así como verificar las condiciones de higiene industrial en que se encuentran los trabajadores en: ruido, temperatura, contaminantes químicos, iluminación etc.

En el Ingenio San Antonio se les proporciona al personal que está en zona de peligro los equipos necesarios de protección de acuerdo al área de peligrosidad en la que se encuentren, así los que se encuentran presentes en el área donde hay mayor ruido y contaminantes se les brinda un equipo obligatorio de protección personal como tapones auditivos, guantes, máscaras, ropa adecuada. Más adelante los detallaremos.

La Inspectoría Departamental del Trabajo facilita información técnica y asesora a los empleados y trabajadores para cumplir disposiciones legales, pone en conocimiento de las autoridades correspondientes las deficiencias o abusos que estén específicamente cubiertos por las disposiciones legales entre otros.[44]

Ejecuta acciones de inspecciones preventivas y reinspecciones, en caso de detectar anomalías dispone de medidas correctivas con el fin de prevenir el deterioro de las relaciones entre empleados y empleadores y aplica sanciones de multa en caso de incumplimiento.

En el caso del Ingenio san Antonio se han realizado visitas en las que se han encontrado anomalías es decir que no se está cumpliendo con una norma de protección, en este caso los inspectores disponen aplicar una medida

[44] Tesis Monografica: Riesgos profesionales en zona franca Arnecom 2002, 2004.pag 73

correctiva. En el año 2005 se detectó que en el área de molienda una válvula no tenia medida de seguridad por lo que se mandó a que se aplicara una medida correctiva para solucionar el problema, a los tres meses regresaron y esto ya había sido solucionado.

Los inspectores del trabajo visitarán periódicamente los centros de trabajo para comprobar que se cumplan las disposiciones del Código del Trabajo y del Reglamento, así como las medidas de la Inspectoría General del Trabajo, o la que ellos mismos hubiesen dictado.

Cuando se trata de quejas presentadas por trabajadores, estos pueden acompañar al inspector siempre que estén al servicio de la empresa o sean representantes de aquellos.

Funciones que deberán cumplir los Inspectores del Trabajo.

Estas funciones son:[45]

a) Vigilar las condiciones generales del centro de trabajo tales como:

- El tipo de construcción
- Condiciones
- Iluminación
- Ventilación etc.

b) Comprobar que exista en los centros de trabajo equipo de primeros auxilios y demás condiciones necesarias que cumplan con los artos.

[45] Decreto No 13-97 .Reglamento de Inspectores del trabajo. Titulo I de las funciones de vigilancia

101 y 113 C.T. de Nicaragua. El 113 citado anteriormente y el 101 que nos habla de las medidas mínimas que deben adoptar los empleadores a saber:

- Las medidas higiénicas prescritas por las autoridades competentes.
- Las medidas indispensables para evitar accidente en el manejo de instrumentos o materiales de trabajo y mantener una provisión adecuada de medicinas para la atención inmediata de los accidentes que ocurran.
- Fomentar la capacitación de los trabajadores en el uso de la maquinaria y químicos y en los peligros que conllevan, así como en el manejo de los instrumentos y equipos de protección.
- La supervisión sistemática del uso de los equipos de protección.

c) Comprobar si en el centro de trabajo empleador y trabajador cumplen con los requisitos que rigen lo que es higiene y seguridad, según la ley.

d) Vigilar que estén cumpliendo con las normas preventivas de accidentes, en cuanto a la ropa de seguridad, instalaciones de mecanismos preventivos y protección de transmisiones de energía mecánica. Artos. 103 y113 CT.

Inspectoría de Higiene y Seguridad Ocupacional.

Es la que inspecciona el mantenimiento y operaciones de los equipos que generan vapor para prevenir desastres y realiza evacuaciones ambientales

para medir el grado de exposición de contaminantes físicos y químicos, lleva estadísticas de los accidentes de trabajo y su tendencia e investigación, los de gravedad o mortales implementando medidas que ayuden a que el suceso no se repita, insita a los trabajadores y empleadores a que se involucren en el cuidado de la salud ocupacional y de las condiciones y el medio de trabajo con la ayuda de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad, y ayuda a elaborar los Reglamentos Técnicos Organizativos (R.T.O.) por cargos del trabajador.[46]

Este órgano del ministerio del trabajo es uno de los más importantes ya que si lo notamos de él depende la prevención de muchos accidentes de trabajo. Este órgano trabaja en conjunto con las Comisiones Mixtas para mejorar las condiciones de trabajo dentro de una empresa. En el Ingenio San Antonio se realizan simulacros de evacuación cada año en conjunto con el cuerpo de bomberos, se revisan los accidentes, en el caso de los mortales analizan el posible problema para darle solución y minimizar los posibles daños.

Brinda asesoría técnica, divulgación, capacitación, normación y trata de que se cumplan los acuerdos internacionales y aplica sanciones a través de multas en caso de incumplirlas.
Dentro de sus funciones encontramos las siguientes:[47]

[46] Tesis monográfica: Riesgos profesionales en zona franca Arnecom 2002 – 2004. Pág. 74
[47] Tesis monográfica: Riesgos profesionales en zona franca Arnecom 2002 – 2004. Pág. 75, 76

a) Implementar las políticas establecidas en la Legislación Laboral y en los convenios que en materia de Higiene y Seguridad se han suscrito o ratificado con la Organización Internacional del Trabajo. OIT
b) Garantizar la promoción de la salud ocupacional. Para ello identifica y evalúa los riesgos profesionales y las condiciones y el medio ambiente en que los trabajadores desarrollan sus actividades.
c) Establecer las normas para prevenir y evitar accidentes y enfermedades profesionales y cualquier otra consecuencia de la participación de las personas en el proceso de trabajo.
d) Ejecutar la política en materia de divulgación y conocimiento de los métodos y procedimientos que permite mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo. La Dirección General coordina sus actividades con el Ministerio de Salud con otros organismos públicos con competencia en estas materias, así como con universidades, Centros Especializados e Instituciones.
e) Promover los contenidos y los fundamentos económicos sociales de las normas legales para prevenir y evitar riesgos profesionales y sus causas.
f) Presidir por delegación del Ministerio del Trabajo, las sesiones del Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo.
g) Capacitar e informar a trabajadores y empleadores de las mejores condiciones para la ejecución de tareas con el mínimo riesgo y promover su participación activa en la identificación, evaluación y control de accidentes y enfermedades laborales.

h) Desarrollar programa de entrenamiento destinados a los trabajadores, empleadores y profesionales vinculados en la Higiene y Seguridad del Trabajo. Coordina con entidades públicas privadas y con las organizaciones sindicales y las empresas la realización de campañas para la prevención de Riesgo, estimulando cualquier iniciativa positiva en este aspecto.

En los Ingenios Azucareros, el Ministerio del Trabajo, ejerce una función de vigilancia para prevenir accidentes y enfermedades profesionales trabajando en armonía con las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad Ocupacional. Realizan visitas periódicas por lo general cada tres meses inspeccionando todas las áreas especialmente las de mayor riesgo donde hay mayor índice de accidentalidad, los ingenios azucareros han tratado de cumplir con las normas y resoluciones que el MITRAB, ha implementado para proteger los derechos de los trabajadores, trabajando en un ambiente sano y seguro.

Por lo complicado que conlleva el proceso de la caña de azúcar, los trabajadores están expuestos a altos riesgos pero sí protegidos por las más altas medidas de seguridad para evitar los riesgos profesionales, de manera tal que estos analizan los riesgos presentes para determinar el probable daño y así aplicar las medidas correctivas. Tales medidas se detallarán mas adelante.

En caso de accidentes el empleador lo notifica en la hoja NAT, que ellos tienen, al Ministerio del Trabajo, MITRAB y al Instituto de Seguridad Social,

INSS, quienes se encargan de darle seguimiento realizando las inspecciones e investigaciones pertinentes relacionadas con un determinado caso.[48]

El Consejo Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo: es otra institución que vela porque se cumplan rigurosamente con todas las medidas de Higiene y Seguridad Ocupacional, tal es así que realizan visitas periódicas en los Ingenios, el 28 de Abril del 2006, estuvieron presentes en el Ingenio San Antonio, I.S.A. realizando recorridos por las instalaciones constatando de esta forma el cumplimiento de las normas en materia de seguridad e identificando factores de riesgo como:

- Condiciones de las escaleras
- Pisos
- Señalizaciones
- Zonas de Seguridad
- Dotación de Equipos de Protección Personal.

Se abordaron temas sobre la Organización y Programas de Higiene y Seguridad que la empresa ha venido desarrollando, así mismo se presentó el Reglamento Técnico Organizativo, Metodología de Inspección, Estadísticas de Accidentes, Planes de Capacitación entre otros.

El Ingenio San Antonio es uno de los Ingenios que ha tenido más Galardones en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo, en cuanto a la

[48] Reglamento Técnico organizativo de higiene y seguridad del trabajo del Ingenio San Antonio. Capitulo IV de las obligaciones de los empleadores arto. 18

excelencia en la organización y gestión a la mejora continua de la prevención de Riesgos Laborales. En un período de seis años del 2000 al 2006 se redujeron los accidentes en un 15%, de los cuales se redujeron el 10% en accidentes graves y en un 5% accidentes menos graves. Con los reportes de accidentes que se les envían al Ministerio del Trabajo se puede constatar que se han reducido.

A partir del año 2000 se comenzaron a implementar medidas más rigurosas en cuanto a materia de Higiene y Seguridad se refiere, todo esto con la ayuda y supervisión del Ministerio del Trabajo.

Los accidentes graves ocurren, en el área de generación de vapor:[49]

- Explosiones e incendios en las que se originan quemaduras de 1, 2 y 3 grado en distintas partes del cuerpo.

Como medida correctiva se ha implementado mantener libres todas las fuentes de ignición de cualquier material volátil como tampoco colocar carretillas de oxi-corte.

Estos accidentes ocurren constantemente en mayor o menor grado, lo que se esta haciendo es reducir, prevenir pero no significa que no puedan ocurrir. Lo ocasionan frecuentemente descuidos del empleador y del trabajador, dependiendo de cada caso.

[49] Reglamento Técnico organizativo de higiene y seguridad del trabajo del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo arto. 7

También se encuentra el área de fabricación de Azúcar en donde se producen accidentes como:

- Atrapamientos en los que se lesionan gravemente.
- Quemaduras de 1 y 2 grado.

Para evitar este tipo de accidentes se tienen que utilizar los medios de protección personal como guantes, escudo facial o anteojos al momento de operar algún equipo que irradie calor.

Se encuentra también el área de Tratamiento de jugo en donde hay exposición a altas temperaturas ambientales y vapor, produciéndose los siguientes accidentes:[50]

- Quemaduras de 1, 2 y 3 grado.

En esta área se le exige al trabajador que utilice los medios de protección personal que se le asigne al momento de manipular las válvulas del sistema.
El nivel de riesgo es alto ya que estamos hablando de temperaturas de más de 200º F.
Dentro de los accidentes menos graves tenemos en el área de acarreo:

- Golpes, heridas y fracturas.

Como medida correctiva tenemos que hay sistemas de aviso que determinan si el gaviota ya realizó el pegue de tiro con el pin, (este pin es un clavo de acero que une dos rastras) siendo lo más práctico el sistema de silbato, también se adapta un asiento al guardafango izquierdo de la cargadora para que el personal se desplace sentado y no de pie.

[50] Reglamento Técnico organizativo de higiene y seguridad del trabajo del Ingenio San Antonio. Capitulo III areas de mayor riesgo arto. 7

Otra área es en el corte manual de caña en los cuales tenemos:

- Golpes, fracturas, luxaciones entre otros.

Aquí se prohíbe la sobre carga de las unidades de transporte, además estas deben estar en buenas condiciones mecánicas así mismo las plataformas y barandas.

Dentro del Ingenio San Antonio existe una Comisión Mixta que es el órgano paritario de participación en las actividades de protección y prevención de riesgo en el centro de trabajo.

La Comisión de Higiene y Seguridad del Trabajo ha contribuido en gran manera para alcanzar estos logros.

Con la finalidad de poder ejecutar y organizar acciones sistemáticas conjuntas empleador-trabajador, la empresa procedió a constituir la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo que se presentan en el entorno laboral, cumpliéndose de esta forma con lo que estipula la resolución ministerial sobre Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las empresas.

De conformidad con lo que estipula el arto. 1 y 6 de la resolución ministerial sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las empresas son funciones de sus miembros: [51]

[51] Compilación de Normativas en materia de higiene y seguridad del trabajo. Resolución ministerial sobre las comisiones mixtas de higiene y seguridad del trabajo en las empresas. Capitulo VI Régimen de funcionamiento de la s comisiones mixtas de higiene y seguridad del trabajo. Arto.19

a) Colaborar con la Dirección de la Empresa en el estudio, evaluación y determinación de los riesgos laborales de la empresa. Cada mes la Comisión se reúne para tratar asuntos referentes a como evitar posibles Riesgos Laborales, esto queda en un libro de actas que es revisado por el Ministerio del Trabajo.

b) Dar seguimiento en el cumplimiento de las disposiciones que se adopten en materia de Prevención de Riesgos Laborales como también aquellas emitidas por órganos institucionales, estatales y privados.

c) Proponer a la Gerencia General medidas preventivas que vayan dirigidas a mejorar los niveles de protección de los Riesgos Laborales de la empresa.

d) Promover y fomentar la cooperación por parte de los trabajadores en la ejecución de las medidas preventivas para la Protección de los Riesgos que se presentasen en el entorno laboral.

e) Serán consultados por parte de la Dirección General de la Empresa sobre las decisiones tomadas en materia de Higiene y Seguridad y Prevención de Riesgos Laborales.

f) Evaluar y analizar todos aquellos factores de riesgos o agentes físicos que pongan en peligro la salud de los trabajadores durante su jornada

con el fin de conocer y valorar las causas que los originan y así mismo dictar medidas de seguridad oportunas.

g) Se le solicitará a las distintas Gerencias la paralización de aquellas actividades que entrañen un Riesgo Laboral grave e inmediato que atente contra la seguridad y salud de los trabajadores.

h) Se participará en las supervisiones de Higiene y Seguridad que se realicen dentro de la Empresa.

Se llevará el registro de todos los documentos e informes en materia de Higiene y Seguridad que sean de relevancia para el cumplimiento de sus funciones y estarán a disposición de las autoridades laborales que la soliciten.

Esta Comisión Mixta será la encargada de velar por el cumplimiento del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad una vez que éste haya sido debidamente aprobado. La Comisión elaborará su plan de trabajo de acuerdo a la modalidad productiva de la empresa, por período de zafra y reparaciones y se coordinará con el subproceso de Higiene y Seguridad a fin de conocer antes de elaborar dicho plan, las prioridades de la Empresa en esta materia.[52]

[52] Reglamento Técnico organizativo de higiene y seguridad del trabajo del Ingenio San Antonio. Capitulo XI de las comisiones mixtas de higiene y seguridad del trabajo arto. 54

3.2 Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

Es una institución financieramente sólida y sostenible, con una amplia cobertura poblacional y territorial, que garantice prestaciones a sus derechohabientes, con el mayor nivel de eficiencia y calidad bajo un marco jurídico adecuado.

Tiene como misión garantizar a los trabajadores asegurados y sus beneficiarios el otorgamiento de las prestaciones de Ley de Seguridad Social a través de modernos Sistemas Administrativos en salud y pensiones, que funcionen al más alto nivel de calidad y que sean financieramente sostenibles.

El instituto nicaragüense de Seguridad Social tiene las atribuciones siguientes: establecer, organizar y administrar los diversos regímenes del Seguro Social y prestar los servicios de beneficio colectivo que señala esta ley, como parte de la seguridad nacional. [53]

Todo empleador, tiene la obligación de inscribir a sus trabajadores en el Régimen de Seguridad Social, de lo contrario deberá pagar una indemnización por muerte o incapacidad ocasionada por accidentes o Riesgos Profesionales[54] .

[53] Ley de seguridad Social. Decreto 974, publicado en Gaceta No. 49 del primero de Marzo de 1982, Arto. 4.
[54] Arto 114 CT.

El instituto tiene el derecho de inscribir a los empleadores, a los trabajadores de estos y a los demás sujetos de aseguramiento, sin previa gestión y de realizar todas las encuestas, censos, inspecciones y estudios que sean necesarios para efectuar las inscripciones respectivas. El ejercicio de tal derecho no liberará a los empleadores de las sanciones a que se hagan merecedores por faltar a sus responsabilidades. A cada trabajador inscrito el INSS asignará un número de registro y extenderá un carné de identificación previa presentación de dos fotografías y la firma del carné en presencia del funcionario del INSS[55]

Entre algunas funciones que cumple el INSS, se encuentran: Recaudar las cuotas y percibir los demás recursos del Instituto, Promover y Contribuir, en coordinación con los Ministerios y Entes Autónomos respectivos, a la elevación de las condiciones de vida de la población asegurada para una mejor y mayor convivencia colectiva a nivel nacional e internacional y ejecutar todas aquellas actividades que tiendan a cumplir con los objetivos del Instituto.

3.3 Constitucionalidad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

Constitución Política:

[55] Reglamento General de ley de seguridad social.Decreto 975 Publicado en Gaceta No 49del primero de marzo de 1982 arto 8.

Arto. 61 El estado garantiza a los nicaragüenses el derecho a la seguridad social para su protección integral frente a las contingencias sociales de la vida y el trabajo, en la forma y condiciones que determine la ley.

Arto. 74 El estado otorga protección especial al proceso de reproducción humana. La mujer tendrá protección especial durante el embarazo y gozará de licencia con remuneración salarial y prestaciones adecuadas de Seguridad Social.

Arto 82 Los trabajadores tiene derecho a condiciones de trabajo que les aseguren en especial:

Inciso 7: Seguridad Social para la protección integral y medios de subsistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad y a sus familiares en casos de muerte, en la forma y condiciones que determine la ley.

3.4 Medidas de Higiene y Seguridad que adopta el INSS en Materia de Higiene y Seguridad Laboral.

Las Medidas de Higiene y Seguridad son el conjunto de actividades y decisiones que los empleadores deben adoptar en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en las que éste se realiza con el fin de salvaguardar la seguridad y la salud de los trabajadores.

En la actualidad el INSS emite recomendaciones en el campo de Higiene y Seguridad a las empresas que forman parte del Programa Nacional de Prevención.

Estas medidas son:[56]

- Organización y Gestión de la Higiene y Seguridad del Trabajo, es el conjunto de actuaciones que contribuyen al mejoramiento de la seguridad, la salud y las condiciones laborales, comprendiendo funciones de planificación, identificación de factores de riesgo, coordinación, control y dirección de las actividades de Higiene y Seguridad del Trabajo.

- Factores de Riesgo, es el conjunto de elementos del ambiente y de las condiciones de trabajo que pueden causar enfermedades y accidentes laborales.

- Aspectos legales de Higiene y Seguridad, es el conjunto de leyes, normas y resoluciones ministeriales contenidas en la legislación nacional en materia de higiene y seguridad que regulan y controlan los factores de riesgo derivados del trabajo y ocupaciones presentes en las actividades del país.

[56] WWW. INSS.org.ni.

Las medidas emitidas por el INSS a través de la Dirección de Programas Especiales de la Gerencia General de Riesgos Profesionales son las siguientes:[57]

Medidas de Higiene y Seguridad	Total Emitidas
Organización y Gestión	2113
Factores de Riesgo	3641
Aspectos Legales	3155
Total	8909

El Ingenio San Antonio de forma específica ha planificado sus actuaciones de forma preventiva tomando en cuenta algunas medidas tales como:[58]

- Evitar posibles riesgos.
- Evacuar los riesgos que no se puedan evitar.
- Combatir los riesgos desde su origen
- Adaptar el trabajo a la persona
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Establecer procedimientos y métodos de trabajo adecuados.

[57] WWW. INSS.org.ni
[58] Reglamento Técnico organizativo de higiene y seguridad del trabajo del Ingenio San Antonio. Capitulo IV de las obligaciones de los empleadores. arto. 9

Además de estas medidas también adopta otro tipo en cuanto a primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores.

También toma medidas preventivas oportunas en cuanto a los trabajadores que están expuestos a riesgos especiales, dándoles de esta manera su debida protección. Como los accidentes se dan con mayor frecuencia en la fábrica y en el campo, se realizan supervisiones técnicas de seguridad en estas áreas con el fin de evaluar las condiciones de trabajo, examinando la actividad de los trabajadores.

De acuerdo al área de trabajo se determinan los equipos de protección que el trabajador debe utilizar de esta forma se toma en cuenta:[59]

- La naturaleza del riesgo o los riesgos frente a los que debe ofrecer protección.
- La parte o partes del cuerpo que hay que proteger
- El equipo que debe utilizarse.

El INSS al igual que el MITRAB trata en lo mayor posible proteger al trabajador ante posibles daños que pueda ocurrirle dentro de su centro de trabajo o en el trayecto, implementando medidas preventivas de seguridad, de forma tal que el empleador tiene que prever los posibles daños de acuerdo al área de trabajo y así tomar las determinadas medidas de seguridad.

[59] Reglamento Técnico organizativo de higiene y seguridad del trabajo del Ingenio San Antonio. Capitulo IV de las obligaciones de los empleadores arto. 13

3.5 Programa Nacional de Prevención de Riesgos Profesionales.

Este programa de prevención de Riesgos Profesionales del INSS, es el conjunto de acciones preventivas sobre la seguridad, higiene y salud de los trabajadores, integradas dentro de un Plan Nacional, dirigido a los centros de trabajo, para velar por el bienestar de los asegurados durante el desempeño de su actividad laboral.[60]

Objetivos del programa:

- Promover la adopción de Medidas de Higiene y Seguridad que protejan la Salud e Integridad Física del Trabajador en los Centros de Trabajo.[61]

- Contribuir al Control y Reducción de los Accidentes y Enfermedades Profesionales en los Centros de Trabajo. Impulsar la Información y Funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad en cada centro de trabajo.

Este programa ha ayudado en gran manera a las empresas para prevenir accidentes o minimizarlos ya que visualiza el problema en sí desde su raíz y realiza estudios para dar solución a estos problemas y así ayudar al trabajador.

Componentes del Programa:

[60] WWW.INSS.org:ni.
[61] WWW.INSS.org .ni

- Inspecciones, detección de riesgos que originan accidentes y enfermedades profesionales.
- Re inspecciones, seguimiento y control de los riesgos detectados.
- Investigación y análisis de accidentes y enfermedades profesionales, la principal fuente de información serán los Responsables de Higiene y Seguridad o Miembros de la Comisión Mixta.

El Ingenio San Antonio trabaja de forma armoniosa con la Inspectoría General del Trabajo, mediante la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de la empresa la cual la proporciona los datos necesarios para poder ayudar a resolver los problemas en conjunto y brindarle mayor seguridad a sus trabajadores.

Asesoría y Asistencia Técnica.

El Ingenio San Antonio brinda capacitaciones a los trabajadores, Responsables de Higiene y Seguridad y miembros de las Comisiones Mixtas[62]

El Ingenio San Antonio realiza capacitaciones periódicas a sus trabajadores para mantenerlos con los conocimientos necesarios para prevenir accidentes, estas capacitaciones las realiza por área de trabajo ya que

62 Reglamento técnico organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio.Capitulo XI de las comisiones mixtas de Higiene seguridad Arto 49

difieren los accidentes entre una área y otra exceptuando algunos casos en donde los accidentes y las enfermedades son los mismos.

Empresas participando en el Programa.

Departamento	**Total de Empresas.**
Managua	186
Chinandega	34
León	32
Masaya	14
Granada	12
Nueva Segovia	11
Matagalpa	9
Estela	7
RAAN	6
Carazo	6
Chontales	5
Jinotega	2
Rivas	1
RASS	1
Madriz	1
Total	327

- **Prestaciones Médicas.**

- **Seguro de Riesgos Profesionales.**

- **Cobertura.**

Prestaciones de Salud[63]

- Atención Medica y Quirúrgica y diferenciada, incluidos medicamentos hasta su total recuperación.
- Atención intrahospitalaria.
- Servicio de apoyo diagnóstico y terapéutico que requiere el asegurado (Laboratorio, Rayos X, Patología y otros).
- Atención en Rehabilitación Física y Psicosocial.
- Ortesis y Prótesis (silla de rueda, muletas, cabestillo, etc.).
- Atención Odontológica (cuando un accidente de trabajo afecta piezas dentales).

Prestaciones Económicas[64]

- Subsidio económico por incapacidad temporal para el trabajo
- Indemnizaciones
- Pensiones por incapacidad permanente, parcial o total.
- Pensiones por muerte:
  - Viudez

[63] WWW.INSS.org.ni
[64] WWW INSS.org.ni

- Orfandad
- Ascendientes u otros
- Subsidio funeral

Actividades de Prevención

- Inspecciones
- Re inspecciones
- Asesoria y o Asistencia Técnica
- Capacitaciones
- Coordinación Interinstitucional
- Promoción de Programas de Prevención en las empresas

Cabe notar que si no existe en la hoja de lista de enfermedades una enfermedad que sufra un trabajador pero que se logre probar mediante exámenes médicos que esa enfermedad fue producto de su trabajo inmediatamente y de forma automática pasa a ser parte de la lista de enfermedades ocupacionales del INSS.[65]

En el caso de la insuficiencia renal crónica que como ya sabemos es parte de las enfermedades **profesionales anexas a la ley 185, hasta el año 2004, se les da atención médica igual que el resto de enfermedades profesionales ya que es una más de estas.**

Requisitos de Trámite

[65] WWW.INSS.org.ni

Riesgos Profesionales.

Requisitos de Trámite para Atención Médica de Riesgos Profesionales:

La indicación del Subsidio es emitida en el formato "Orden de Reposo por Incapacidad Temporal", y es otorgada de forma individual sin exceder de 30 días, concediéndose mientras dure la Incapacidad o hasta cumplir un máximo de 52 Semanas, luego de lo cual el caso es trasladado a la Comisión de Invalidez para su valoración.[66]

Observaciones

En los casos de accidentes que ocurren fuera de horarios diurnos de oficina, en accidentes de trayecto o en aquellos accidentes en los que el asegurado presenta lesiones que le impidan tramitar la elaboración de la NAT con su empleador, el asegurado será atendido en la emergencia de la Unidad de Salud Acreditada (USA), omitiendo el ultimo requisito ya que el empleador tiene un lapso de 48 horas para elaborar la NAT.

En el Ingenio san Antonio cuando un accidente es de gravedad y no da tiempo al empleador de elaborar la hoja NAT, el trabajador lesionado es atendido por el hospital que tiene el Ingenio y luego el empleador hace llegar a administración la correspondiente notificación del accidente.

Requisitos:

[66] WWW.INSS.org.ni

Para recibir atención médica en caso de Accidente Laboral (de trabajo o de trayecto)[67] Accidente de trayecto según el código es aquel que le ocurre al trabajador entre su domicilio y su lugar de trabajo. Cuando en el Ingenio San Antonio es ingresado un trabajador lesionado, éste es atendido inmediatamente, se cumplen con los requisitos antes mencionados y si este no tiene aun su comprobación de derecho se le atiende con un estado de cuenta que le proporciona la empresa a la hora de hacerle su respectivo pago salarial.

Para recibir atención médica se necesita:

- Comprobación de derecho del mes en curso o Notificación de Ingreso del Trabajador (NIT) para los casos de asegurados ya inscritos pero que no tienen la comprobación de derecho dentro de las ocho primeras semanas de laborar.
- Carné de asegurado o cedula de ciudadanía.
- Notificación de Accidente de Trabajo (NAT) corroborado por dos testigos, firmada y sellada por el empleador. En caso de que no se llene la hoja NAT, cualquier persona designada por la empresa podrá referir al accidentado en el hospital acreditado, a través de un formulario llamado notificación provisional de accidentes de trabajo (NOPAT), con el compromiso de enviar el oficial en 48 horas.

En caso de Accidente de Trabajo o de Trayecto:[68]

[67] WWW.INSS.org.ni
[68] WWW.INSS.org.ni

- El asegurado notifica a su empleador (a su jefe inmediato o a la oficina de recursos humanos) de la ocurrencia del accidente de trabajo.
- El empleador elabora la NAT en original y cuatro copias y entrega la original al asegurado.
- El asegurado acompañado por un representante de su empleador (Reglamento General de la Ley de Seguridad Social, articulo No. 82, inciso B) acude a la USA(unidad de salud acreditada).
- El empleador deberá reportar el accidente en un período máximo de 48 horas a la sucursal del INSS, que corresponda.
- Una vez que el estado de salud del asegurado se lo permita, deberá declarar el accidente ante la misma sucursal del INSS.

Para recibir atención médica en caso de Enfermedad Laboral:[69]

- Comprobación de derecho del mes en curso o Notificación de Ingreso del Trabajador (NIT) para los casos de asegurados ya inscritos pero que no tienen la comprobación de derecho dentro de las ocho primeras semanas de laborar.
- Carné de Asegurado o cedula d e ciudadanía
- Notificación de Enfermedad Laboral: (NEL)
- Epicrisis de transferencia ya sea de la EMP (empresa médica provisional) (en caso de pertenecer al régimen integral), del médico del centro del trabajo, médico especialista privado o centro de salud del MINSA.

[69] WWW.INSS.org.ni

Pasos a seguir en caso de Enfermedad Laboral:

- El asegurado deberá solicitar Epicrisis de transferencia al médico especialista tratante que puede ser de la Empresa Médica Provisional, del Ministerio de Salud o del Médico Privado. Esta epicrisis deberá contener diagnóstico y resultados de exámenes que se sustenten en el mismo. En el caso del Ingenio allí mismo están los médicos que diagnostican las enfermedades y le dan seguimiento, en el mismo centro hospitalario se hacen todos los chequeos médicos a los trabajadores y se les brinda la atención requerida, salvo excepciones en dónde se les realizan exámenes médicos especializados a pacientes que lo ameriten, estos exámenes son practicados en el hospital HEODRA de la ciudad de León. Con la epicrisis del especialista el asegurado deberá solicitar a su empleador el llenado de la Notificación de Enfermedad Laboral (NEL).
- El empleador llena la NEL en original y cuatro copias y le entrega todo al asegurado.
- El asegurado se dirige con todos los requisitos ya mencionados a solicitar la atención en la USA que le corresponde, allí será atendido por el especialista en Medicina del trabajo quien hará las ínter consultas y valoraciones necesarias para establecer el diagnóstico del caso y determinar si es o no una enfermedad laboral.
- En caso de que resulte ser una enfermedad laboral, el asegurado requerirá de las cuatro copias de la NEL para entregarlas al empleador, este efectuará el reporte al INSS con las primeras tres y dejara una copia en el expediente del asegurado en la empresa.

Cheque Subsidio[70]

- El pago de subsidio por Incapacidad Temporal en los casos de Enfermedad, Maternidad y Riesgo Profesionales, se realiza en las diferentes Sucursales Locales y Departamentales del INSS.
- El trámite para dicho pago deberá realizarse en la Sucursal correspondiente de acuerdo a la ubicación de su empleador.
- Observaciones
- La sucursal informa la fecha de pago de acuerdo a la programación.
- Requisitos

En el caso de los trabajadores del Ingenio San Antonio, reciben el cheque subsidio de lo que el seguro les designe según la ley, es decir dependiendo del tipo de incapacidad que el delegado médico del INSS haya diagnosticado, únicamente reciben pensión por parte de la empresa aquellos trabajadores que hayan sufrido un daño sin haberlo podido evitar, es decir un caso seria cuando un trabajador tiene un accidente por negligencia de parte de éste o por casos de alcoholismo o drogadicción, en el caso de maternidad la empresa si da una pensión por incapacidad temporal.

Por Enfermedad y Accidente Común:[71]

- Presentar la Orden de Reposo por Incapacidad Temporal extendida por la E.M.P. donde este afiliado, firmada y sellada por el empleador.
- Presentar comprobación de Pago y derecho actual.

[70] WWW.INSS.org.ni
[71] WWW.INSS.org.ni

- Presentar Cédula de identidad.
- Adjuntar carta de trabajador activo extendida por el empleador.
- Presentar carné de asegurado.

Por Riesgo Laboral:

- Presentar Orden de Reposo por incapacidad temporal extendida por la U.S.A. donde este afiliado, firmada y sellada por el empleador.
- Presentar Comprobación de Pago y derecho.
- Presentar carné de Seguro
- Presentar Cédula de identidad
- Declaración del Accidente de Trabajo

CAPITULO IV

ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA NICARAGUA SUGAR STATES.

4.1 De las Políticas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Posee la empresa personal asignado de Higiene y Seguridad. Existe un sub-proceso **de Higiene y Seguridad desde 1988.** Ubicado jerárquicamente en la Gerencia Administrativa y bajo el mando directo del Líder de Relaciones Humanas, siendo sus funciones la elaboración, implementación, control y evaluación.

Existen dentro de las políticas del programa de Higiene y Seguridad de la Empresa los siguientes recursos:

- **Personal Técnico,** en la actualidad el subproceso de Higiene y Seguridad, esta conformado por 11 personas detalladas de la siguiente forma **:**

  A) Tres supervisores para las áreas de Fábrica, Cogeneración, Talleres en general, Laboratorios, Almacenes.

B) Un supervisor para el área de Operaciones (RYMMA), que comprende reparaciones de maquinarias agrícolas, trailer, parqueo entre otras áreas.

C) Un supervisor para campo, cubriendo el corte de caña, aplicación de agroquímicos, siembra, quema de caña, reforestación.

D) Una persona encargada de procesar las estadísticas de los accidentes del trabajo.

E) Una secretaria encargada de editar y archivar los diferentes documentos.

F) Así también en cada zafra se contrata los servicios de cinco trabajadoras sociales, para darles atención más personalizada a los trabajadores de campo, con relación al cuido de su salud y el uso de los medios de protección que la empresa les proporciona.

- Están por escrito las Políticas en Materia de Higiene y Seguridad:
  Están por escrito en el manual de Gestión del Sistema ISO 2000 y también se hace alusión a las mismas en el Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Empresa, además se hace mención de ellas en la revista el pailero y en murales del hospital ISA, Fábrica, etc. Con el propósito que sean de pleno conocimiento de todo el personal.

- Se lleva un control de su cumplimiento a través de las inspecciones:

Verificaciones que se realizan diariamente en las diferentes áreas que conforman la Empresa, mediante instrumentos metodológicos (partes diarios de inspección, orden y limpieza, control de uso, conservación y mantenimiento de equipos de protección personal.

4.2 Del trabajo de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo.

La Comisión Mixta de Higiene y Seguridad ha funcionado de forma irregular en relación a las actividades inspeccionadas y de control del plan de trabajo por diferentes razones de ambas partes, pero sí existe vinculación de trabajo con los miembros suplentes en cada área y con los supervisores de seguridad asignados en las diferentes gerencias.[72]

El reglamento fue aprobado por el MITRAB, el día 5 de Julio del 2001, por el Departamento de Normación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Se efectúan reuniones mensuales de la Comisión, con relación al presente periodo de pre-zafra y zafra se realizaron reuniones, en donde se abordaron problemáticas de los trabajadores en relación a la prevención de riegos

[72] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo XI de las comisiones mixtas de higiene y seguridad. Arto 51

laborales. Existe un libro de Actas actualizado y aperturado por el MITRAB, este libro cuenta con la razón de apertura por la doctora Rosa Velia Vaca, Inspectora Departamental del Trabajo de Chinandega en 1995, estando actualizado desde entonces y es dónde se ha asentado el registro de reuniones.

En cuanto los miembros de la Comisión, han recibido capacitaciones de Higiene y Seguridad, antes de iniciar un periodo de zafra se les imparte Seminarios de Capacitación a los Miembros de la Comisión sobre el Reglamento Técnico Organizativo y las funciones de la Comisión, dicha capacitación estuvo a cargo de un funcionario de la Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo (MITRAB).

Este Reglamento Técnico es del conocimiento de los trabajadores, se les imparten seminarios de divulgación con el objetivo de darlo a conocer, en todas las áreas: Fábrica, Campo, Operaciones, Administración, entre otras, entregándose un ejemplar de bolsillo de este Reglamento Técnico Organizativo.

El plan de trabajo de la Comisión de Higiene y Seguridad fue revisado por el MITRAB y aprobado por su Departamento de Normación el 31 de Marzo del 2003. Este plan se le da a conocer al personal a través de los seminarios que se les imparten cada año y mediante charlas de trabajo. Al mismo tiempo se les brinda información cuando tiene alguna inquietud de algún problema que afecte su seguridad, saben perfectamente donde recurren, el control y cumplimiento se llevan de acuerdo a las auditorias de higiene y

seguridad por parte del cuerpo de inspectores, inspecciones estatales como las de auditorias ISO.

4.3 De los Accidentes de Trabajo.

El Ingenio San Antonio en particular lleva un sistema estadístico laboral por gerencia de acuerdo al F-AD del Sistema de Gestión de la ISO 2000, es prioridad investigar los accidentes de trabajo por muy leves que sean por lo que se diseñó un formulario de investigación de accidentes de trabajo.

Con relación a la notificación de accidente de trabajo se elaboró una instrucción de trabajo de Declaración de los accidentes de Trabajo, de acuerdo a la Norma ISO 2000 de nuestro sistema de Gestión, en dónde queda bien claro las obligaciones que tienen los jefes, supervisores, capataces y trabajadores en general en notificar los accidentes en el tiempo estipulado por la ley (MITRAB, INSS).

Se cuenta con un hospital con veintiocho médicos y un buen número de enfermeras, donde se atiende a todo el personal en las diferentes patologías que presenta el paciente.

En el mes de Febrero se realizaron exámenes audiométricos al personal de fábrica que esta mas expuesto al ruido, así como en el mes de Abril se realizó el examen en la sangre de Colinesterasa, asi como exámenes dérmicos al personal de Campo. Antes de inicio de zafra, a todo personal que se va a contratar se les realiza exámenes pre-empleo, una vez que están aptos se les aplica la vacuna contra el tétano.

Estos exámenes se realizan con el objetivo de diagnosticar como están los trabajadores que se encuentran expuestos a determinadas condiciones por el tipo de trabajo que realizan, si presentan algún tipo de problema se les da tratamiento al personal de campo, se les puede presentar problemas de alergias severas en la piel, o problemas que se encuentran asociados con una enzima digestiva que se encuentra en el estómago.

Se abastecen periódicamente botiquines de primeros auxilios en las diferentes áreas de la empresa, por medio del Hospital y existe una supervisión constante sobre su correcto uso[73]. Con relación a la Licencia Sanitaria se venció el treinta de Enero del 2006 actualmente está en trámites de renovación en el MINSA de Chinandega.

4.4 Condiciones Generales de Seguridad y de Higiene Industrial.

[73] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo IX de los primeros auxilios. Arto 41 Inc. 4

Se mantiene un seguimiento constante en lo que respecta a las condiciones de trabajo, en el cumplimiento de que los pisos, paredes y techos de las diferentes áreas, se encuentren en buenas condiciones de acuerdo a las normativas vigentes, en relación a las instalaciones eléctricas existe un programa de mantenimiento para que estas garanticen buenas condiciones de seguridad.

En relación al plan de emergencia con todos sus componentes, se están estudiando dos ofertas de dos empresas para la implementación de este plan con el propósito de mejora del que tenemos actualmente.

A todo el personal se le dota del equipo de protección personal de acuerdo al riesgo a que se expone y se lleva un control de su uso y condición por parte de los supervisores y del responsable de bodega.

En relación a las condiciones de iluminación, ruido, temperaturas, sustancias químicas, se han venido desarrollando monitoreos de mediciones, para hacer las correcciones necesarias, que se pueda durante la zafra, de igual forma se realizan inspecciones en los lugares donde se almacenan las sustancias químicas y se orientan las correcciones de las debilidades observadas.

Durante el período de reparaciones se le brinda capacitación al personal en donde se les da a conocer de los riesgos existentes y el porqué de cumplir

con las Normas de Seguridad estipuladas en el reglamento e inspecciones, todo esto de acuerdo el programa de capacitación de la empresa.

Todo lo relacionado a la prevención de riesgo , lo basan y fundamentan en lo estipulado en el Código del Trabajo, Código Sanitario, Leyes Ambientales, Ley de Seguridad Social, así como Normas y Resoluciones Ministeriales.

Existe un plan de trabajo con el objetivo de evitar posibles riesgos laborales, realizando supervisiones en cada área de trabajo, constatándose de que estén todas las medidas de precaución (extinguidores, señalizaciones, pisos limpios).[74]

Plan de trabajo para el periodo de zafra 2004-2005

Actividad programada	**Periodo**	**NOV**	**DIC**	**ENE**	**FEB**	**MAR**	**ABR**	**MAY**
Supervisión general en fábrica	Diario	13	31	31	29	31	30	12
Supervisión de orden y limpieza	Una semanal	4	4	4	4	4	4	4
Sup. Abast. De botiquines.	1º semana	1	1	1	1	1	1	1
Supervisión de resguardos	3º semana	1	1	1	1	1	1	1

[74] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo IV de las obligaciones de los empleadores arto. Inc. E.

Supervisión de distribución de E.P.P.	4º semana	1	1	1	1	1	1	1
Supervisión de uso de E.P.P.	Permanente	------	--------	--------	--------	--------	--------	-------
Supervisión de trab. Mecánicos y elect.	Permanente	------	--------	--------	--------	--------	--------	-------
Supervisión de personal de cont.	Permanente	------	--------	--------	--------	--------	--------	-------
Seguimiento y control de indicac.	Una semanal	4	4	4	4	4	4	4
Evaluación de ruido	1c/d dos meses	1		1		1		1
Evaluación de temperatura	1c/d dos meses	1		1			1	
Evaluación de iluminación	1c/d dos meses		1		1		1	
Investigación de accidente de trab.	E	v	E	N	T	u	A	L
Inspección conjunta mitrab-inss	Lo programado				1		1	1
Capacitación de ,seguridad	Lo programado		3	1				
Total de actividades por mes		26	46	45	42	43	44	25

4.5 Plan de Gestión de Higiene y Seguridad del Ingenio San Antonio.

Factor de Riesgos. Dentro de los múltiples factores de riesgos perjudiciales que existen en la empresa figuran los siguientes:

- Área de Fabrica:

a) Recurso Físico:
   - Ruido
   - Iluminación
   - Temperatura
   - Radiaciones por soldadura

b) Recurso Mecánico
   - Atrapamiento por engranaje en movimiento
   - Mal diseño de escaleras, pasillos

c) Recurso Químico
   - Contacto con sustancias tales como: Soda Cáustica, Acido Sulfúrico

d) Recursos Eléctricos:
   - Contacto con alta tensión
   - Trabajadores de mantenimiento en gabinetes, motores

- Conductores eléctricos, etc.

Área de Campo:

a) Ruido
b) Temperatura
c) Radiaciones

Riesgo Químico:

a) Aplicación de Agroquímicos
b) Manipulación de grasas y solventes

Riesgo Biológico:

a) Contacto con agua sucia o residuales
b) Desperdicios de aguas residuales

Intervención por área:

Área de Prevención.

Para la prevención de riesgo laboral es necesario mantener el principio de integración de forma que todas las personas en la empresa deben participar en la campaña preventiva, ya que ello forma parte de su trabajo diario.

La gestión integracional de la prevención tiene beneficios desde el punto de vista del riesgo, la mejora de las condiciones de trabajo y la mejora de la competitividad en definitiva persigue la mejora en calidad de la vida laboral.

Esta gestión debe establecer la responsabilidad a todos los niveles desde la dirección, línea de mando y los trabajadores y consta de una serie de actividades o técnicas de gestión actúan en las diversas etapas de control de las cadenas causales de accidentes para lo cual es necesario realizar intervención de manera más profunda en las áreas preventivas y asistenciales.

Áreas de Prevención:

Seguridad.

a) Riesgos Mecánicos
   - Resguardo de Maquinaria
   - Resguardo de Polea
   - Engranaje

b) Señalización Industrial
   - Tuberías de fluidos de vapor y agua.
   - Sustancias químicas.
   - Combustibles.

c) Seguridad estructural.

- Escaleras.
- Pisos.
- Andamios.
- Edificios.
- Barandas.

d) Riesgos eléctricos.

- Protección de paneles eléctricos.
- Supervisión de polos a tierra.
- Revisión de conductores eléctricos.
- Revisión de motores eléctricos.

e) Higiene industrial.

- Control de riesgos físicos.

  Monitoreo de ruido.

  Monitoreo de iluminación.

  Monitoreo de radiaciones químicos.

  Seguimiento de riesgos químicos (intoxicaciones, dermatosis industriales entre otros.)

F) Medicaciones preventivas: en coordinación con el hospital se llegaron a un acuerdo para la realización los siguientes exámenes o chequeos médicos:

-Exámenes audiométricos, para trabajadores expuestos a altos niveles de ruido.

-Exámenes de espirometría para trabajadores expuestos al polvo y sustancias químicas.

-Exámenes de colinesterasa para personas que aplican agroquímicos.

Ergonomía:

- Seguimiento a malos hábitos de carga y movimiento de peso.
- Corrección de malas posturas de trabajo.
- Seguimiento a instalaciones y máquinas.

Área de asistencia social.

Existe un Departamento de Higiene y Seguridad. Fortaleciendo las siguientes acciones:

Ampliar este programa en las siguientes áreas:

- Área de control de maleza.
- Área de riesgo y drenaje.
- Área de parqueo.

También existe un departamento de trabajo social que es el encargado de brindarle atención integral al trabajador por accidente, para su recuperación total desde el punto de vista emocional, así como orientar al familiar en los trámites correspondientes para su atención y diligencias ante el INSS o en la misma empresa.

4.6 Implementación de Medidas Correctivas del Ingenio San Antonio según Área de Trabajo.

En este caso se estudia primeramente los riesgos presentes en una determinada área de trabajo para valorar el probable daño y así aplicar las medidas correctivas.

En el proceso de Sacarosa se encuentran presentes los riesgos siguientes:[75]

- Altos niveles de presión sonora
- Exposición a temperaturas ambientales.
- Exposición con fluidos térmicos.
- Exposición con superficies calientes.
- Caídas a un mismo nivel.
- Caídas a diferente nivel.
- Exposición al ruido.

Los probables daños a los que están expuestos los trabajadores serian:

- Sordera profesional.
- Golpe calórico.
- Salpullido calórico.
- Extenuación calórica.
- Quemaduras de 1º, 2º y 3º grado en distintas partes del cuerpo.

[75] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III de las áreas de mayor riesgo Arto 7

- Lesiones múltiples.
- Fracturas parciales en el cuerpo.
- Sordera profesional.

Medidas correctivas que se han implementado en esta área de trabajo:

- Usar obligatoriamente protección auditiva dentro del área.
- Hacer uso debido de los ventiladores de aire y consumir agua a fin de evitar deshidratación durante la exposición.
- Usar obligatoriamente equipos de protección personal.
- Se mantendrán los pisos limpios y sin ningún desperdicio.

Otra área es el Tratamiento de Jugo:

Aquí se encuentran presentes los siguientes riesgos:[76]

- Exposición con superficies calientes
- Exposición a temperaturas ambientales y vapor.
- Caídas a un mismo y diferente nivel.
- Exposición a contaminantes químicos**.**

El probable daño en esta área sería:

- Quemaduras de 1º, 2º y 3º grado.
- Extenuación calórica.
- Golpe calórico
- Salpullido calórico.

[76] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo. Arto 7

- Golpes y fracturas.
- Afectaciones en las vías respiratorias, dérmicas y otras partes del cuerpo.

Las medidas correctivas que se utilizan son las siguientes:

- Utilizar los medios de protección para manipular las válvulas del sistema.
- Utilizar ventiladores y consumir agua que se les proporciona.
- Eliminación de objetos en el piso que estén obstaculizando el trabajo.
- Utilizar ropa de protección al manipular el azufre (guantes, delantal, mascarilla, ropa de trabajo).

Otra de las áreas de mayor peligro es la fabricación de azúcar, los riesgos presentes serían:[77]

- Caídas a un mismo nivel o diferente.
- Falta de iluminación
- Exposición con superficies calientes.
- Exposición al ruido
- Exposición por sistemas mecánicos de transmisión en movimiento.

Los probables daños en esta área serían:

- Golpes, heridas.
- Lesiones múltiples.
- Sobre esfuerzos visuales, fatiga visual.

[77] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III Áreas de mayor riesgo. Arto 7

- Quemaduras de 1º, y 2º grado.
- Sordera profesional.
- Atrapamiento.
- Golpes, fracturas, lesiones múltiples en todo el cuerpo.

Las posibles medidas correctivas serían:

- Mantener limpia el área de todo objeto.
- Mejorar los niveles de iluminación.
- Hacer uso de los medios de protección (guantes, escudo facial o anteojos).

Otra área es la Generación de Vapor, encontrándose presente los siguientes riesgos:[78]

- Exposición a radiaciones infrarrojas.
- Incendios
- Explosiones
- Contactos térmicos
- Exposición a sustancias químicas.

El probable daño sería:

- Afectaciones dérmicas y oculares
- Quemaduras de 1º, 2º y 3º grado en distintas partes del cuerpo.
- Irritaciones cutáneas

[78] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III de las áreas de mayor riesgo Arto 7

- Afectaciones pulmonares y respiratorias
- Intoxicación.

Las posibles medidas que se implementan para corregir son:

- **Uso** obligatorio de guantes, mangas aluminadas y anteojos oscuros de seguridad.
- Mantener libres las fuentes de ignición
- Abrir correctamente las válvulas.
- Al manipular sustancias químicas, se obliga a usar el equipo de protección personal.

Otra área es el mantenimiento de equipos industriales y eléctricos, teniendo presentes los siguientes riesgos:[79]

- Exposición a contactos eléctricos.
- Exposición a humos y radiaciones ionizantes.
- Caídas de altura
- Sobre esfuerzos físicos.
- Explosiones e incendios
- Exposiciones a ambientes calurosos y contaminados.

Los probables daños serían:

- Electrocutamiento
- Golpe eléctrico

[79] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo. Arto 7

- Afectaciones de las vías respiratorias, cutáneas y oculares.
- Lesiones múltiples.
- Lumbalgias, desgarramiento muscular.
- Quemaduras en el cuerpo de 1º , 2º y 3º
- Golpe de calor, extenuación calórica.
- Afectaciones en las vías respiratorias y pulmonares.

Las medidas correctivas a utilizar serían:

- **A**doptar los principios básicos de seguridad en los trabajos con corriente eléctrica, usando equipo de protección personal con las herramientas adecuadas, utilizar siempre los comprobadores de electricidad.
- Usar las mascarillas de protección contra humos metálicos.
- Utilización de grúas.
- Utilizar cinturones de seguridad.
- Utilizar ropa de trabajo, y tomar agua.

Otra área de riesgo es la preparación de campo, teniendo los siguientes riesgos:[80]

- Exposición al ruido
- Exposición a sustancias químicas.
- Vibraciones y radiaciones calóricas.
- Exposición constante al polvo.

[80] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo. Arto 7

El probable daño en esta área de trabajo sería:

- Sordera profesional.
- Intoxicación aguda y crónica
- Dolores lumbares y deshidratación
- Afectación en las vías respiratorias y visuales.

Las medidas correctivas serían:

- Uso obligatorio de los medios de protección auditiva.
- Utilizar obligatoriamente protector respiratorio y gafas de protección.
- Utilizar mascarilla para polvo y así proteger las vías respiratorias.

Otra área de riesgo es la comercialización e inventarios, teniendo los siguientes riesgos:

- Caídas por equipos de montacargas en movimiento
- Estibas o apilamiento inadecuado
- Exposición a sustancias químicas solventes.

El probable daño en esta área es:

- Golpes, fracturas.
- Atropellamiento
- Derrumbe
- Aplastamiento
- Lesiones múltiples
- Irritación en las vías respiratorias y demás partes del cuerpo.

Las posibles medidas correctivas serían:

- Mantener libre y despejada las vías de acceso.
- Colocación de los sacos de azúcar de forma que las planchas sean de 100 sacos de cama por 35 de alto.
- Cada vez que se manipulen sustancias químicas se harán con la debida precaución y clasificando las sustancias químicas de acuerdo a su peligrosidad.

Otra área de riesgo es la siembra de caña, teniendo los siguientes riesgos:[81]

- Exposición a sustancias tóxicas
- Caídas a distinto nivel
- Sobre esfuerzo físico
- Mordedura de víboras
- Contacto con objetos corto punzantes.

El probable daño sería:

- Intoxicaciones.
- Golpes, fracturas en extremidades superiores e inferiores.
- Daños a la salud.
- Envenenamiento
- Heridas, lesiones en manos y pie.

[81] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo. Arto 7

Las posibles medidas correctivas serían:

- No realizar actividades de siembra mientras se aplica agroquímicos en el mismo plantío.
- Prestar primeros auxilios de inmediato, como suero antiofídico.
- Es de carácter obligatorio que el capataz o supervisor induzca a los trabajadores sobre los riesgos que conlleva realizar este tipo de labor.
- No cargar de peso excesivo en el área de siembra.

Otra área de riesgo es el riego y el drenaje, teniendo los siguientes riesgos presentes:[82]

- Contacto con aguas residuales.
- Contacto con sustancias agroquímicas

Los daños que se pueden presentar son:

- Infectocontagiosas, micosis, parasitosis.
- Intoxicaciones
- Estrés térmico

Las posibles medidas correctivas a implementar son:

- Utilizar los medios de protección personal que la empresa proporciona, realizar exámenes médicos periódicamente, tratamiento desparasitante cada año, lavarse bien el cuerpo con agua y jabón.

[82] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo Arto 7

- Utilizar botas de hule, mascarillas etc.

Otra área de riesgo es el taller de mejoras de riego, teniendo los siguientes riesgos presentes:[83]

- Trabajos en altura
- Agua de baja calidad
- Desechos metálicos en el área operativa.
- Caídas y resbalones a un mismo nivel.

El probable daño al que esta expuesto el trabajador es:

- Golpe, heridas, fracturas.
- Daños en la salud.

Las posibles medidas correctivas serian:

- Se prohíbe realizar trabajos de mantenimiento de pivote en altura sin la debida protección de seguridad, es obligatorio el uso de harness.
- Se prohíbe realizar trabajos en equilibrio sin los instrumentos y medidas de protección.
- Se realizarán exámenes químicos, físicos y bacteriológicos periódicamente al agua.

Otra área de riesgo es el control de maleza y fertilización, teniendo los siguientes riesgos presentes:[84]

[83] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo. Arto 7

- Caídas de objetos a diferente nivel.
- Contaminación por equipo impregnado de sustancias químicas.
- Contaminación con agroquímicos en la preparación de la mezcla y aplicación en el campo.
- Caídas a distinto y mismo nivel.
- Medios de transporte de personal.
- Insolación por efectos de los rayos solares.
- Contacto con ropa de trabajo contaminada.
- Contacto con objetos corto punzantes.

El probable daño en esta área es:

- Golpes y fracturas.
- Intoxicaciones de las vías respiratorias.
- Intoxicaciones.
- Golpes, fracturas, luxaciones.
- Deshidratación
- Heridas y cortaduras.

Las posibles medidas correctivas que se aplican son:

- Hacer uso de los equipos de protección personal asignado.
- Lavar bien el equipo con abundante agua y lavarse bien las manos.
- Utilizar todo el tiempo correctamente los medios y equipos de protección asignados por la empresa.

[84] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo arto 7

- No fumar ni ingerir alimentos durante el uso y manipulación de los plaguicidas.
- Los medios de transporte se mantendrán siempre en óptimas condiciones.
- Tomar suficiente agua y solución rehidratante.
- Hacer uso todo el tiempo de velo facial.

Otra área de riesgo es el control de plagas, teniendo los siguientes riesgos presentes:[85]

- Contaminación por equipos impregnados de sustancias químicas.
- Contaminación con sustancias tóxicas.
- Excesiva concentración de polvo.

Los probables daños serían:

- Intoxicaciones en las vías respiratorias, digestivas y dérmicas
- vías respiratorias, absorción de polvo.
- Golpes, heridas y fracturas.

Las posibles medidas correctivas son:

- Utilizar obligatoriamente el equipo de protección personal y lavar bien los equipos.
- Es de uso obligatorio el uso de guantes de hule adecuados y después de la jornada lavarse bien con agua y jabón.

[85] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo Arto 7

- Se prohíbe fumar o injerir alimentos.
- Es de uso obligatorio utilizar mascarillas, tapones auditivos y gorras.

Otra área de riesgo es el corte manual de caña, teniendo los siguientes riesgos presentes:[86]

- Manipulación de objetos corto punzantes
- Insolación.
- Agua de baja calidad para el consumo humano, lo que ha traído como consecuencias enfermedades renales crónicas.
- Mordeduras de víboras.
- Accidentes de trayecto.

Los probables daños serían:

- Heridas en miembros superiores, inferiores.
- Deshidratación, desmayos.
- Daños en la salud.
- Envenamiento.
- Golpes, fracturas, luxaciones.

Las posibles medidas correctivas serían:

- Usar todo el tiempo de la jornada de trabajo polainas, guantes, la porta lima, para evitar los accidentes de trabajo.
- Ingerir suficiente líquido.
- No sobrecargar las unidades de transporte.

[86] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo. Arto 7

Otra área de riesgo es el corte mecanizado, teniendo los siguientes riesgos presentes:[87]

- Exposición al ruido durante toda la jornada de trabajo.
- Exposiciones a proyecciones de virutas de caña.
- Vibraciones por el accionar de la máquina.
- Radiaciones térmicas.

Los probables daños serían:

- Sordera profesional
- Daños oculares.
- Alteración en el sistema nervioso.
- Deshidratación.

Las posibles medidas correctivas serían:

- Es de carácter obligatorio el uso de protector de oído y visual.
- Es de carácter obligatorio dar mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de suspensión del equipo.

Otra área de riesgo es el acarreo, teniendo los siguientes riesgos presentes:[88]

- Exposición a condiciones ambientales.

[87] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo. Arto 7

[88] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III arreas de mayor riesgo. Arto 7

- Vibraciones.
- Atrapamientos.
- Caídas a un mismo nivel.

Los probables daños en esta área serían:

- Daños a la salud, fatiga, deshidratación.
- Alteración al sistema nervioso.
- Golpes, heridas, fracturas.

Las medidas correctivas serían:

- Usar los medios de protección que proporciona la empresa.
- Tomar suficiente agua fresca y solución rehidratante.
- Dar el mantenimiento preventivo y correctivo en el sistema de suspensión de la máquina.

Otra área de riesgo es la de prevención de incendios, teniendo los siguientes riesgos presentes:[89]

- Incendios
- Humos
- Volcones.
- Altas temperaturas.

El probable daño sería:

[89] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo. Arto 7

- Quemaduras de 1º , 2º y 3º grado
- Daños en el sistema respiratorio.
- Golpes, lesiones, fracturas en múltiples partes del cuerpo.
- Deshidratación.

Las posibles medidas correctivas serían:

- Uso obligatorio de ropa adecuada de trabajo.
- Uso obligatorio de equipos de protección.
- Consumo periódico de líquidos rehidratantes.
- Los equipos de transporte no deben sobrepasar los límites de velocidad y deben respetar las señalizaciones de tránsito en la carretera.
- Uso obligatorio del equipo de protección personal.

Otra área de riesgo es el desarrollo, experimento y operación de maquinaria, teniendo los siguientes riesgos presentes:

- Volcones, colisión de vehículos.
- Exposición a productos agroquímicos.
- Atropellamiento.
- Caídas a diferentes niveles de altura.
- Exposición a altas concentraciones de polvo.

Los probables daños en esta área serían:

- Golpes, lesiones y fracturas en múltiples partes del cuerpo.
- Intoxicaciones crónicas y agudas.

- Golpes y lesiones en múltiples partes del cuerpo.
- Daños en el sistema respiratorio.

Las medidas correctivas ha implementar serían:

- Los medios de transporte no deberán pasar los límites de velocidad.
- Uso obligatorio de los equipos de protección personal.
- Los vehículos de transporte deberán conducirse con extrema precaución.
- Las áreas de trabajo deben estar dotadas de extintores de incendios.

Otra área de riesgo es el área de las llantas y rines, teniendo los siguientes riesgos presentes:[90]

- Obstrucciones del espacio operativo de trabajo y de las vías de entrada y salida.
- Ruido producido por golpes de impacto.
- Protección de aros al momento de llenado de aire.
- Condiciones insalubres de los servicios higiénicos.

Los probables daños serían:

- Golpes, lesiones, fracturas en diferentes partes del cuerpo.
- Sordera profesional.
- Golpes, fracturas y heridas.
- Enfermedades infecto contagiosas.

[90] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo XI de las arrea s de mayor riesgo arto 7

Las posibles medidas correctivas serían:

- El espacio de trabajo debe permanecer limpio y ordenado, sin obstáculos.
- Uso obligatorio del equipo de protección personal.
- Mantener limpios los servicios sanitarios.

Otra área de riesgo es el área de rymma (caterpilar), teniendo los siguientes riesgos presentes:[91]

- Atrapamiento.
- Sobre-esfuerzo físico.
- Presencia de partículas sólidas en forma de virutas.

Los probables daños serían:

- Lesiones, fracturas en múltiples partes del cuerpo.
- Dolores lumbares y desgarres musculares.
- Pérdida temporal o permanente de la visión.

Las posibles medidas correctivas son:

- Los embanques deben ser resistentes al peso.
- Usar cinturón de fuerza.
- Usar obligatoriamente el equipo de protección personal.

[91] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo XI de las áreas de mayor riesgo. Arto 7

Otra área de riesgo es el torno y soldadura, teniendo los siguientes riesgos presentes[92]:

- Atrapamiento
- Proyección de piezas.
- Explosión e incendios.
- Exposición a radiaciones ionizantes y humos metálicos.

Los probables daños serian:

- Quemaduras de 1º , 2º y 3º grado
- Enfermedades dérmicas y daños en el sistema respiratorio.
- Golpes y lesiones en múltiples partes del cuerpo.

Las posibles medidas correctivas serían:

- No debe haber fugas de mangueras y boquillas de sopletes.
- Utilizar obligatoriamente extintores.
- Uso obligatorio del equipo de protección personal.
- Exámenes médicos periódicos.

Otra área de riesgo es el área de rymma (trailers), teniendo los siguientes riesgos presentes:[93]

- Explosiones e incendios

[92] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo. Arto 7

[93] Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad del Ingenio San Antonio. Capitulo III áreas de mayor riesgo. Arto 7

- Atrapamiento
- Trabajos en altura.
- Exposición a radiaciones ionizantes.
- Tanque de oxígeno líquido.

El probable daño presente sería:

- Quemaduras de 1º , 2º, y 3º grado
- Golpes, lesiones y fracturas en varias partes del cuerpo.
- Daños dermatológicos.
- Daños en el sistema respiratorio.
- Explosión e incendios.

Las medidas correctivas a implementar serían:

- Los embanques deben ser de material resistente y con bases anchas para evitar que se den vuelta.
- Uso obligatorio del equipo de protección personal
- Presencia de extintores de incendios.
- Abastecimiento del botiquín de primeros auxilios.

Estas medidas han sido de gran utilidad para prevenir accidentes laborales, la empresa lleva estadísticas que ha realizado en cada período de zafra a partir del 2000 y demuestran los resultados que se han obtenido mediante el arduo trabajo, ya que las medidas van acorde con los riesgos que existen en cada área de trabajo.

4.7 Estadísticas de Accidentes Laborales por Períodos de Zafra.

Zafra 2000-2001

Gerencias	Leves	Graves	M graves	Mortales	Total
Fábrica	30	4			34
Campo	325	10			335
Operaciones	29				29
Proyectos v.	11				11
Administración	2				2
Finanzas	7				7
Información g.	2				2
Totales.	406	14			420

Zafra 2001-2002

Gerencias	Leves	Graves	M graves	Mortales	Total
Fábrica	35	3			38
Campo	308	6			314
Operaciones	22	1			23
Proyectos v.	26	2			28
Administración	5				5
Finanzas	8				8
Información g.	4				4
Totales.	404	12			388

Zafra 2002-2003

Gerencias	Leves	Graves	M graves	Mortales	Total
Fábrica	64				64
Campo	110				110
Operaciones	41				41
Proyectos v.	27				27
Administración	11				11
Finanzas	5				5
Información g.	19				19
Totales.	277				277

Zafra 2003-2004

Gerencias	Leves	Graves	M graves	Mortales	Total
Fábrica	45				45
Campo	53				53
Operaciones	48				48
Proyectos v.	25				25
Administración	6				6
Finanzas	7				7
Información g.	3				3

Totales.	187				187

Zafra 2004-2005

Gerencias	Leves	Graves	M graves	Mortales	Total
Fábrica	42				42
Campo	87				87
Operaciones	45				45
Proyectos v.	28				28
Administración	6				6
Finanzas	10				10
Información g.	2				2
Totales.	220				220

CAPITULO V

MORBILIDAD Y MORTALIDAD DE TRABAJADORES DEL INGENIO SAN ANTONIO POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA.

5.1 Insuficiencia Renal Crónica en Trabajadores del Ingenio San Antonio

Los principales problemas de salud del municipio han sido en la mayoría los mismos de los departamentos de Nicaragua con excepción de la insuficiencia renal crónica que posiblemente sea ocasionada por un sistema inadecuado de trabajo. En los últimos años se ha venido notando el incremento de los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica y ha constituido desde hace 6 años la primera causa de mortalidad en el Municipio de Chichigalpa. La insuficiencia renal crónica se califica como bagazosis, o enfermedad de los cañeros, la cual se presenta en trabajadores expuestos a inhalar el polvo del bagazo de la caña de azúcar y se desarrolla a lo largo de muchos años en los cuales el riñón se va destruyendo poco a poco, cabe destacar que este problema se puede dar porque el empleador no le proporciona a los trabajadores el equipo de protección necesario, por más que el empleador

trate de proteger al trabajador este siempre se encuentra en desventaja ante los problemas de salud que le pueda causar este tipo de trabajo.

Hay más de dos mil personas enfermas de IRC, cuya expectativa de vida no es más de diez años.

Debido a esta cifra de personas que tienen la enfermedad, la Asamblea Nacional de Nicaragua aprobó la ley No 456. Ley de Adición de Riesgos y Enfermedades Profesionales, aprobada el dieciséis de Mayo del año 2003, publicada en la Gaceta número133, del ocho de Julio del 2004 donde se determina la IRC como enfermedad profesional, añadiéndose a la lista de enfermedades todo esto se logró bajo presión de los campesinos.

Los trabajadores han radicado demandas donde se responsabiliza de la enfermedad al uso negligente de plaguicidas en los sembrados de caña por parte de los dueños de los ingenios, pero los casos no han llegado a una etapa probatoria en la cual se requiere la demostración de la acusación.

En el proceso judicial que más avanzó, el Ingenio San Antonio llegó a un acuerdo extrajudicial con los campesinos.

Unos 1,100 ex trabajadores recibieron entre 2004 y 2005 una ayuda en efectivo por casi $ 2 millones.

En el proceso se llegó al punto en el cual los demandantes no estaban en capacidad de probar que la causa de la enfermedad son los agroquímicos, pero los demandados no tenían manera de demostrar lo contrario, de modo que se llegó a un acuerdo.

Actualmente están tres demandas en curso en tribunales del país exigiendo a la empresa Nicaragua Sugar States Limited, propietaria del Ingenio San Antonio, una indemnización de las víctimas. Otra ha sido planteada contra el Ingenio Monte Rosa.

Los químicos que se utilizan en los campos de caña de azúcar en ambos ingenios son: Karmex, Terbutrex, 2-4-D, Raundop, Ametrex, Igran Duron y Prowl.

Ante esta problemática y debido a la demanda de estos pacientes que fueron ex trabajadores del ISA, el Ministerio de Salud planteó ante el Ingenio San Antonio la necesidad de crear una clínica de atención especializada a estos pacientes.

La clínica de Insuficiencia Renal Crónica (IRC) fue fundada en Abril del año 2002, con el convenio suscrito entre Minsa-Silais e Ingenio San Antonio.

El Minsa proporciona los recursos humanos e instalaciones, para la atención de los pacientes con IRC, se cuenta con un listado de pacientes con IRC de 745, el que fue proporcionado por el Ingenio San Antonio. Además se atiende a la población aunque no esté en el listado. No se requiere de orden de la Asociación para ser atendidos.

Ante esta situación la Insuficiencia Renal Crónica constituye unos de los principales problemas de Salud del Municipio Chichigalpa, por tanto es incluido dentro del Plan de Salud Anual desde el año 2003 y la ampliación del Proyecto es una prioridad del Ministerio de Salud, el cual está muy interesado para que inicie a lo inmediato

Actualmente en este año se Inauguró en la ciudad de Chinandega una unidad de Diálisis, para atender a pacientes que sufren de Insuficiencia Renal Crónica, quienes serán transferidos de los trece municipios que conforman este departamento. Funcionará con tres maquinas computarizadas y será atendida por Urólogos.

La Insuficiencia Renal es un problema de Salud Pública, siendo una de las enfermedades que más afecta a la Población en General y en su presentación intervienen muchos factores de riesgo, destacándose entre ellos el medio ambiente en que vivimos.

La Insuficiencia Renal puede ser Aguda o crónica. En la forma aguda hay una disminución rápida del filtrado glomerular y puede ocurrir como consecuencia de una disminución del riesgo sanguíneo que llega al nivel renal. Además puede deberse a un proceso de obstrucción aguda de las vías orinarías, como ocurre en la hiperplasia prostática o cuando aparecen cálculos en las vías orinarías, se manifiesta fundamentalmente por

alteraciones hidroelectrolíticas severas y por retención progresiva de productos del metabolismo proteico, y que generalmente se acompaña de oligoanuaria.

Dentro del síndrome de insuficiencia renal aguda, la necrosis tabular aguda adquiere un interés especial por presentarse las siguientes características:

- Es la más frecuente de las causas de insuficiencia renal aguda.
- Ocurre habitualmente en individuos jóvenes en plenitud de facultades.
- El factor etiológico puede ser prevenido en muchas ocasiones.
- En la gran mayoría de los casos la lesión es reversible y una vez salvado, el paciente vuelve a la sociedad totalmente recuperado.
- Cursa con fallo renal de días a semanas de duración.
- Se presenta frecuente con un cuadro clínico muy grave y complejo, pues las agresiones que provocan el daño renal, también lesionan otros órganos y sistemas.

La Insuficiencia Renal Crónica, se va produciendo una incapacidad permanente del riñón, debido a una destrucción progresiva de la masa de nefrosis, se caracteriza por intensa atrofia y esclerosis glomérulo tubular, y que indefectiblemente llevaba a la muerte en insuficiencia renal crónica hasta hace algunos años, antes del advenimiento de los métodos dialíticos y del transplante renal.

La edad promedio de enfermar con Insuficiencia Renal Crónica es de 43 años, el 50% del paciente pueden enfermarse a los 42 años de edad. La mayor frecuencia en donde se enferman los pacientes es 41 años. El **tiempo que laboraron** los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica que asisten a consulta al C/Salud Julio Durán del Municipio de Chichigalpa, el mayor número esta en los años de 4 a 31 con un porcentaje de 94%, el tiempo promedio que se enferman los pacientes es de 18 años de laborar en el Ing. San Antonio, el 50% de ellos se enferman de 17.5 años y en el año donde aparece la mayor frecuencia es de 15 años de laborar, encontrándose dentro del grupo de 11 a 17 años. Y se encuentra dispersa.

El Ingenio San Antonio ha tratado de ser una de las empresas que más seguridad brinda a sus trabajadores, lamentablemente aún tiene debilidades que no se han podido superar, las cuales ha afectado gravemente al trabajador, se ha tratado de cumplir con las normas que se establecen en materia de higiene y seguridad siendo obvio que no se ha podido lograr en un cien por ciento.

En el **sexo** encontramos que predominan el sexo masculino con el 98%, creemos que tiene relación la ocupación, ya que son lugares de riesgo pero no podemos asegurar que el 100% se enfermaron por las ocupaciones, la mayoría contrae la enfermedad por la ocupación pero no se puede obviar que hay personas que nunca han trabajado en el ingenio San Antonio y están siendo afectados por insuficiencia renal crónica, una explicación seria

la contaminación de las aguas ya que occidente ha sido una zona agrícola en la cual se han utilizado pesticidas indiscriminadamente sin un control estricto .

Factores de riesgo: **E**ncontramos una vez diagnosticada la Insuficiencia Renal Crónica, el 28% ingieren alcohol la poca ingesta de agua el 18%, a pesar que han sidos orientados para la no ingesta de alcohol y la suficiente ingesta de agua no cumplen dichas orientaciones del médico tratante (Médico Interno), además hay un 14% que utilizan drogas, según la conversación que sostenían los afectados y el equipo encuestador era que tomaban dicho insumo para saciar un poco los síntomas como son la desesperación, insomnios, etc. Esta encuesta fue realizada por trabajadores del departamento de Estadísticas del SILAIS Chinandega, para realizar un estudio sobre la insuficiencia renal crónica en la ciudad de Chichigalpa. Se les realizó a personas que padecen la enfermedad entre las edades de 18 a 40 años. Se les preguntó si ingerían alcohol, si tomaban suficiente agua, si ingerían drogas, si llevaban la dieta que el doctor les había recomendado, si tenían medicación. Etc.

Con respecto la ingesta de medicamento todos los pacientes tiene prescripciones del insumo como es: vitaminas “A” y Hierro., el cual se encontró que un 4% (2 pacientes) ingieren medicamento caseros, el cual aducen tener buenos resultados.

Ocupación: Los pacientes con Insuficiencia Renal Crónica, del municipio de Chichigalpa, tuvieron ocupaciones en las que estaban en contacto directo

con los plaguicidas ya que en porcentajes de 68% eran trabajadores al campo o paileros, lugar donde realizan el riego de los herbicidas y la realización del corte de caña que es otro factor grave ya que el calor que permanecen en los siembro de los cañales es de alta temperatura, también hay un 16% que realizaban el riego de los plaguicidas, de los cuales manifestaron no haberse intoxicado pero si después de aplicarla presentaban leves mareos y ardor en las vías respiratorias, el resto que es un 16% laboraron en fábricas y taller de mecánica entre otros.

5.2 Casos de Accidentes y Enfermedades Profesionales ocurridos en el Ingenio San Antonio de Chichigalpa.

La industria azucarera es uno de los rubros que genera grandes divisas para el país ya que es una fuente de empleo y está dentro de las diez empresas con mayor exportación a nivel nacional. Debido a que este tipo de industria tiene mucha complejidad en cuanto a su producción, hace que sea una de las empresas con mayor grado de peligrosidad debido a que hay muchos riesgos laborales.

CASO I: Accidente Laboral ocurrido en la fábrica del Ingenio San Antonio.

Un veintiséis de diciembre del año 1998, ocurrió un accidente trágico en el área de los molinos del Ingenio San Antonio dejando once personas quemadas en el 95% de su cuerpo.

Eran las once de la mañana del día veintiséis de diciembre del 98, estaban trabajando los molinos en donde se divide el lodo y la miel, al estar paradas las dos bombas se detuvo la molienda.

Había una válvula que tenia un año de uso y dos bombas de sección que impulsaban el jugo clarificado a 216º F. Estas trabajaban por intervalos de quince días cada una, una de estas bombas se encontraba en mal estado y solo estaban trabajando con una, pero también se descompuso.

Debido a esto se necesitaba arreglar las bombas por lo que se introdujeron en un orificio de profundidad de diez metros por dos de ancho, habían tres eléctricos, tres mecánicos, un mecánico bombero y cuatro ayudantes bomberos.

Los mecánicos de turno habían cerrado una válvula que es la válvula de entrada, pero se abrió una tubería y al ver que no salía jugo quitaron una pieza de la bomba junto con unos pernos.

Las bombas tienen una pieza que se denomina purga, esta estaba obstruida y antes de quitar el ultimo perno, la presión del jugo del tanque de arriba hizo que saliera el jugo pero la bomba quedo agarrada de un perno haciendo que el jugo saliera desde varios ángulos.

A estas once personas les cayo dos minutos de jugo llegándoles hasta las rodillas había una escalera por la que podían salir pero se les hizo imposible ellos sufrieron quemaduras de tercer grado en un 95% de su cuerpo.

Se logró cerrar la válvula de arriba y salieron uno a uno inmediatamente se llevaron al hospital del Ingenio San Antonio, pero no pudieron con la gravedad de la quemaduras por lo que fueron trasladados al Hospital de Managua Lenin Fonseca.

Debido al desperfecto que tenia la bomba, se originó el accidente, la empresa que la fabricó investigó lo sucedido junto con el MITRAB y se llegó a la conclusión que la bomba tenia desperfectos de fábrica. Los riesgos los asumió la empresa que fabricó las bombas, debido a que en las investigaciones resultó ser la que ocasionó el problema. Estos trabajadores murieron a causa de las graves quemaduras que sufrieron, se les indemnizó a los familiares, se les regaló una casa, actualmente reciben una pensión por parte del INSS, la empresa no les da pensión.

CASO II Afectado de insuficiencia renal crónica en la ciudad de Chichigalpa.

Don José Antenor Reyes, falleció a los 79 años de edad, afectado por insuficiencia renal crónica (IRC), enfermedad que adquirió durante los años que trabajó en el Ingenio San Antonio de Chichigalpa. Este mal se extendió en el Occidente del país debido a la contaminación por residuos agro tóxicos sintético, del agua que consumían los trabajadores del sector azucarero, esta

situación lamentablemente no se ha corregido debido a que las autoridades competentes no se han pronunciado para detener este problema.

A este señor no se le han entregado pagos, el INSS no le ha hecho entrega de estos pagos atrasados comprendidos entre enero y septiembre del 2001, que corresponde a un monto de 4,050.00 córdobas, además a su esposa se le retiene una pensión por viudez de 450 córdobas mensuales.

5.3 MORBILIDAD Y MORTALIDAD POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA EN TRABAJADORES DEL INGENIO SAN ANTONIO DE LA CIUDAD DE CHICHIGALPA.

ADMISION Y EGRESOS DEL SILAIS CHINANDEGA (RESIDENCIA HABITUAL) PROCEDENCIA DELMUNICIPIO DE HICHIGALPA (CHINANDEGA).

HOSPITALES SEGÚN EDADES QUINQUENALES

DIAGNOSTICO PRINCIPAL DE EGRESOS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA.

ENERO-NOVIEMBRE 2005.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

Hospitales	EDADES QUINQUENALES.																				
	1ª	1-4ª	5-9ª	10-14ª	15-19ª	20-24ª	25-29ª	30-34ª	35-39ª	40-44ª	45-49ª	50-54ª	55-59ª	60-64ª	65-69ª	70-74ª	75-79ª	80+A	TOTAL
Chinandega	0	0	0	0	0	0	0	0	3	0	0	1	1	0	0	2	0	1	8
c/sRoberto Cortes (ISA) Hospital España (Chinandega)	0	0	0	0	0	0	4	3	3	4	6	7	5	5	2	2	3	2	46
Sub-total	0	0	0	0	0	0	4	3	6	4	6	8	6	5	2	4	3	3	54
Total	0	0	0	0	0	0	4	3	6	4	6	8	6	5	2	4	3	3	54

ADMISION Y EGRESOS DEL SILAIS CHINANDEGA (RESIDENCIA HABITUAL) PROSEDENCIA DELMUNICIPIO DE CHICHIGALPA CHINANDEGA).

HOSPITALES SEGÚN EDADES QUINQUENALES

DIAGNOSTICO PRINCIPAL DE EGRESOS POR INSUFICIENCIA RENAL CRONICA.

ENERO-DICIEMBRE 2004.

REPUBLICA DE NICARAGUA.

Hospitales	EDADES QUINQUENALES.																		
	1ª	1-4ª	5-9ª	10-14ª	15-19ª	20-24ª	25-29ª	30-34ª	35-39ª	40-44ª	45-49ª	50-54ª	55-59ª	60-64ª	65-69ª	70-74ª	75-79ª	80+A	TOTAL
Chinandega	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	1	0	0	4	1	2	0	10
c/sRoberto Cortes (ISA) Hospital Esapaña (Chinandega	0	0	0	0	0	2	2	5	9	6	3	3	3	5	5	1	2	1	47
Sub-total	0	0	0	0	0	2	2	5	9	6	5	4	3	5	9	2	4	1	57
Total	0	0	0	0	0	2	2	5	9	6	5	4	3	5	9	2	4	1	57

DEFUNCIONES DEL SILAIS DE RESIDENCIA/CHINANDEGA

MUNICIPIO DE RESIDENCIA CHICHIGALPA (CHINANDEGA)

OCUPACIONES SEGÚN GRUPOS DE EDADES

INSUFICIENCIA RENAL CRONICA

REPORTE ANUAL 2004(ENERO-DICIEMBRE)

REPUBLICA DE NICARAGUA.

Ocupaciones	GRUPOS DE EDADES									
	0-6d	**7-27d**	**28d-11m**	**1ª**	**1-4ª**	**5-14ª**	**15-34ª**	**35-49ª**	**50ª y +**	**total.**
Productores de maquinarias y vehiculos de transporte.										
Ajustadores, montadores de maquinas,	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
electricistas, trabajadores asimilados.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Peones	0	0	0	0	0	0	2	12	10	24
Personal administrativo y trabajadores asimilados.										
Personal administrativo y trabajadores asimilados.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Trabajadores agrícolas										

Obreros agrícolas	0	0	0	0	0	1	3	2	0	6
Trabajadores de los servicios.										
Personal de limpieza y trabajadores	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1

DEFUNCIONES DEL SILAIS DE RESIDENCIA/CHINANDEGA

MUNICIPIO DE RESIDENCIA CHICHIGALPA (CHINANDEGA)

OCUPACIONES SEGÚN GRUPOS DE EDADES

INSUFICIENCIA RENAL CRONICA

REPORTE ANUAL 2005(ENERO-DICIEMBRE)

REPUBLICA DE NICARAGUA.

Ocupaciones	GRUPOS DE EDADES									
	0-6d	**7-27d**	**28d-11m**	**1ª**	**1-4ª**	**5-14ª**	**15-34ª**	**35-49ª**	**50ª y +**	**total.**
Conductores de maquinarias y vehículos de transporte.										
soldadores, calderos	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
conductores de vehiculo de transporte	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2
Trabajadores agrícolas	0	0	0	0	0	0	1	0	1	2
Obreros agrícolas										
Trabajadores de los servicios.	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Personal de limpieza y trabajadores										

Morbilidad comparativa años 2002-2006.

Silais Chinandega.

Información de Morbilidad de Insuficiencia Renal Crónica en la ciudad de Chichigalpa (IRC)

	2002	2003	2004	2005	2006
Epoc y otras	420		201		
IRC		355		193	2103

Mortalidad comparativa años 2002-2006.

Silais Chinandega.

Información de Mortalidad por Insuficiencia Renal Crónica en la ciudad de Chichigalpa (IRC)

2002	2003	2004	2005	2006
10	16	40	15	84

Conclusiones

En este trabajo pudimos constatar que por más esfuerzo que haga el empleador por mejorar las condiciones de trabajo, siempre estarán presentes los riesgos dependiendo del nivel de peligrosidad del área en donde un determinado trabajador se encuentre.

Los accidentes difieren según el área en fábrica se pueden dar golpes con objetos, atrapamientos, quemaduras por el calor de los hornos, calderas, soldaduras, caídas de alturas, en el campo se producen cortaduras por el uso del machete, accidentes automovilísticos choques por vehículos.

Por más que el empleador brinde seguridad a sus trabajadores estos siempre estarán expuestos a que les ocurra un accidente laboral, debido a que las medidas que se adoptan son para minimizar los riesgos pero no se pueden evitar en un cien por ciento.

La empresa que fue objeto de nuestra investigación, tiene vacíos en cuanto a protección de accidentes debido a que es un área difícil en cuanto a prevención de accidentes debido a la complejidad del proceso de la caña de azúcar, aún con todo esto ha tratado de mejorar las condiciones de trabajo a sus trabajadores proporcionándoles equipos de protección, exámenes médicos, capacitaciones, señalizaciones en las áreas de mayor peligrosidad.

Recomendaciones.

Promover organizar y desarrollar la capacitación a los trabajadores y técnicos sobre higiene y salud ocupacional.

Realizar más inspecciones periódicas en todos los ingenios azucareros por parte de las instituciones competentes.

Promover, organizar y desarrollar las comisiones mixtas en las empresas en las que no se han constituido.

Elaborar y distribuir material informativo y educativo para los trabajadores sobre riesgos, medios de protección, higiene y salud ocupacional.

Promover, organizar y desarrollar campañas de divulgación y capacitación a través de medios de comunicación.

Promover e impulsar la reglamentación sobre higiene, seguridad y salud ocupacional que aun está pendiente como complemento ejecutivo de código laboral.

BIBLIOGRAFIA.

- Azcuenaga, Luís. Gestión Integrada de la Prevención de Riesgos Laborales, Guía de Implantación Mutua Navarra España, 1999 Págs. 7 y 9.
- Cabanellas de Torres, Guillermo, Jurídico Elemental 20 ED, Argentina Ed Heliasta SR, 1994 Pág. 355
- Constitución Política de Nicaragua. Arto 61, 72,82.
- Código del trabajo de la Republica de Nicaragua. Arto. 103,110,111, 112, 113,114,121.
- Ernestina Soto, Martha Ramírez. Tesis Monográfica: Riesgos profesionales. Pág. 5, 6, 9,11.
- Francisco Valladares Castillo. Derecho Individual del Trabajo Pág. 1,2.
- Ibidem Pág. 20.
- Ley de Seguridad Social, Decreto 975, Publicado en la Gaceta No.49 del primero de Marzo de 1982. Arto. 4
- Ley numero 133 artos. 2 y 3.
- Ley No. 456 Ley de Adición y riesgos de enfermedades profesionales a la ley No. 185, codigo del trabajo, publicada en la Gaceta No. 133 del 8 de Julio del 2004..
- Mutua Navarra Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Graficas Sortus COOP España 2002 Pág. 19.
- Ministerio del Trabajo de Nicaragua. Compilación de Normas en materia de higiene y seguridad. Capitulo IV Régimen de funciones de las comisiones mixtas de higiene y seguridad del trabajo. Arto 19.

- Ministerio del Trabajo de Nicaragua. Compilación de Normativas en materia de higiene y seguridad. Arto2, 6,8.
- Ministerio del Trabajo de Nicaragua. Compilación de Normativas en materia de higiene y seguridad. Instructivos metodológicos de la higiene y seguridad de las empresas. De la organización y gestión. Arto.239, 241.
- Posada, Carlos. Los Seguros Sociales Obligatorios en España 3era Ed, Editorial Madrid, 1964 Pág. 496
- Rubio Juan. Sistema de Gestión de Seguridad y saluden el trabajo.Certificable o no Certificable. España No. 14-20001 Pág. 4.
- Reglamento de Inspectores del Trabajo. Titulo I de las funciones de vigilancia. Arto. 2.
- Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad Laboral. Arto. 1al 8.
- Reglamento Técnico Organizativo en materia de higiene y seguridad de la empresa azucarera. Capitulo III, IV IX , XI .
- Reglamento General de Ley de Seguridad Social, Decreto 975 Publicado en la Gaceta No. 49 del primero de Marzo de 1982 Arto. 8.
- Tecnociencia. Sistema de Gestión Integral, Gestión de Prevención de Riesgos Laborales, Septiembre 2004Esapaña Pág. 4.
- http://WW.INSS.org.ni.
- http://WWW.Leylaboral.gob.ni.

ANEXOS

REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES
POR CALIFICACIÓN
COMPARATIVO 2003 - 2004

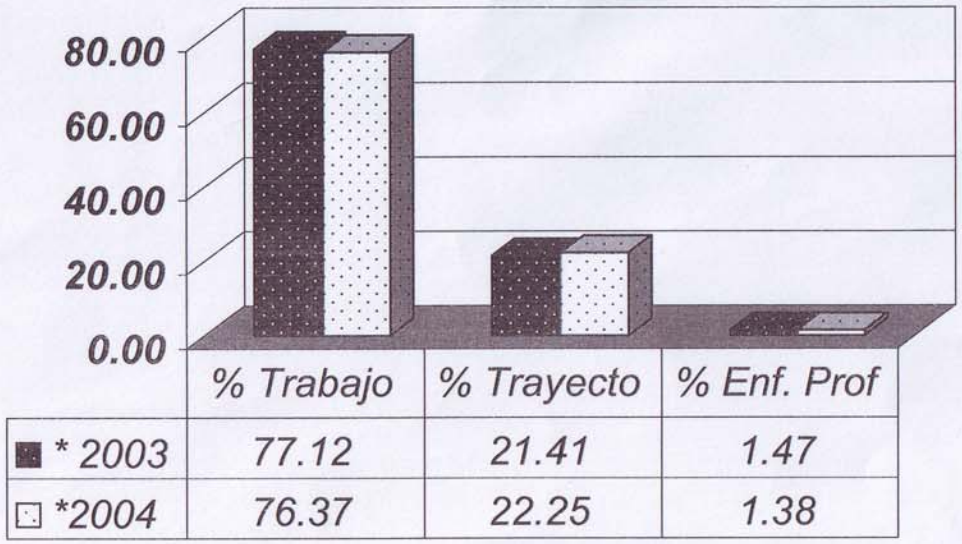

AÑO	Trabajo	% Trabajo	Trayecto	% Trayecto	Enf. Prof.	% Enf. Prof	Total
* 2003	11002	77.12	3054	21.41	210	1.47	14266
*2004	12961	76.37	3777	22.25	234	1.38	16972
Variación %	17.81%		23.67%		11.43%		18.97%

Fuente: Coordinación de Investigación y Desarrollo, GGRP

ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES POR MES

Año 2004

Promedio Mensual:	1414
Mes	Total
Enero	1429
Febrero	1408
Marzo	1673
Abril	1307
Mayo	1484
Junio	1388
Julio	1366
Agosto	1518
Septiembre	1316
Octubre	1574
Noviembre	1367
Diciembre	1142
Total	16972

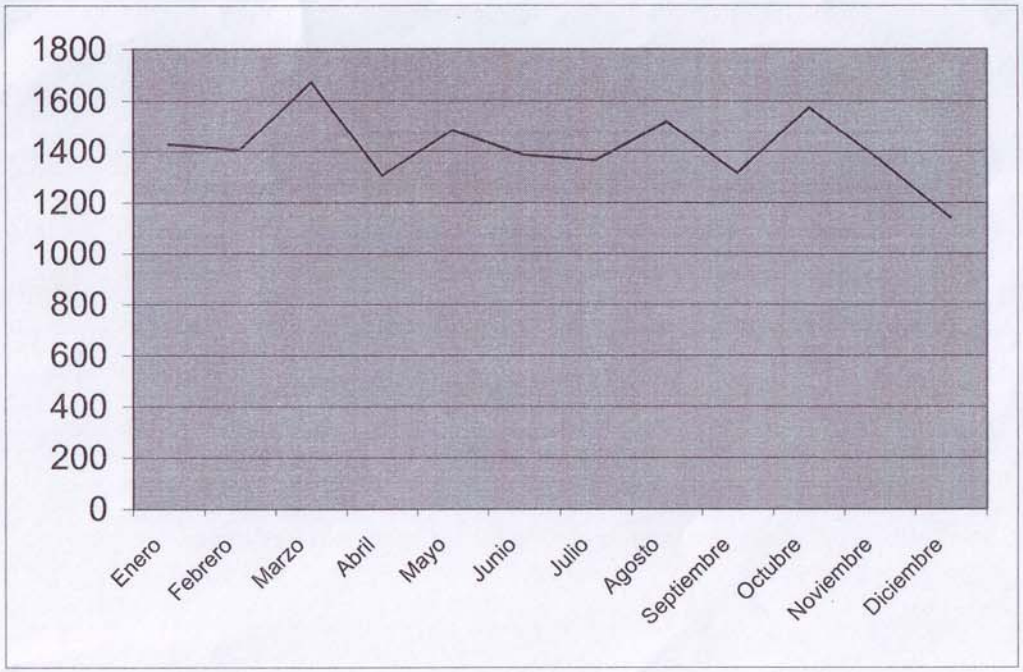

Fuente: Coordinación de Investigación y Desarrollo, GGRP

Cuadro 6
Nuevos Asegurados Inscritos por año,
Urbano y Rural
1995 - 2004

Años	Urbano	Rural	Total
1995	22,497	661	23,158
1996	32,975	1,668	34,643
1997	38,495	1,097	39,592
1998	52,537	2,241	54,778
1999	62,142	1,675	63,817
2000	66,094	1,427	67,521
2001	51,614	745	52,359
2002	46,682	455	47,137
2003	51,298	665	51,963
2004	62,206	0	62,206

Fuente : División de Afiliación

Cuadro 7
Empleadores Activos por año, según Actividad Económica
(Promedio anual)
1988 - 1997

Año	Actividad Económica										
	Total	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1988	9,398	1,734	36	2,378	76	259	2,365	332	345	1,743	130
1989	9,669	1,997	34	2,176	70	209	2,235	443	318	2,067	120
1990	9,520	2,184	33	1,901	72	186	2,306	362	360	1,974	142
1991	8,132	1,790	28	1,491	55	158	2,081	315	313	1,785	116
1992	7,948	1,719	28	1,382	57	158	2,160	313	317	1,712	102
1993	7,759	1,571	25	1,152	65	192	1,991	315	315	2,043	90
1994	6,879	755	29	1,059	72	224	1,878	352	362	2,084	64
1995	7,733	574	36	1,147	100	269	2,122	417	426	2,592	50
1996	8,071	567	43	1,138	117	272	2,089	415	511	2,865	54
1997	8,556	557	55	1,160	111	277	2,212	434	621	3,013	116

Fuente: División de Planificación.

Cuadro 11

Accidentes y Enfermedades de Trabajo por Actos Inseguros según Día de Ocurrencia

2004

Actos Inseguros	Días de Ocurrencia							Total
	Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
Trabajo,Operaciones, no Autorizadas	3	2	5	6	4	6	5	31
Operación a Velocidad Inadecuada	16	83	73	90	60	62	41	425
Mal Empleo del Diseño de Seguridad	13	78	89	81	66	79	45	451
Uso Inadecuado de Equipo de Protec.Pers.	11	45	43	58	40	51	32	280
Empleo Inadecuado del Medio de Trab.	45	234	220	197	204	204	104	1,208
Anulando Dispositivos de Seguridad	2	34	31	19	20	19	14	139
Adoptando Posturas Temperamentales Inseguras	185	564	566	557	496	494	360	3,222
Falta de Atención en el Medio de Trab.	52	262	273	256	244	247	145	1,479
Limpiar o Arreglar Máquinas en Movimiento	2	13	14	13	14	15	8	79
Formas Defectuosas de Carga	22	95	98	83	89	91	62	540
Sin Actos Inseguros	389	1,818	1,604	1,486	1,479	1,414	868	9,058
Total	740	3,228	3,016	2,846	2,716	2,682	1,684	16,912

Fuente: Coordinación de Investigación y Desarrollo, G.G.R.P.

Cuadro 12

Accidentes y Enfermedades de Trabajo por Tipo de Actos Inseguros según Calificación

2004

Actos Inseguros / Calificación	Accidentes			Enfermedad Profesional	Total
	Trabajo	Trayecto	Total		
Trabajo, Operaciones, no Autorizadas	29	2	31		31
Operación a Velocidad Inadecuada	329	93	422	3	425
Mal Empleo del Diseño de Seguridad	371	76	447	4	451
Uso Inadecuado de Equipo de Protec.Pers.	274	4	278	2	280
Empleo Inadecuado del Medio de Trab.	1,159	22	1,181	27	1,208
Anulando Dispositivos de Seguridad	122	17	139		139
Adoptando Posturas Temperamentales Inseguras	2,832	381	3,213	9	3,222
Falta de Atención en el Trabajo.	1,465	14	1,479		1,479
Limpiar, Arreglar Máquinas en Movimiento	78	1	79		79
Formas Defectuosas de Carga	537	2	539	1	540
Sin Actos Inseguros	5,706	3,163	8,869	189	9,058
Total	12,902	3,775	16,677	235	16,912

Fuente: Coordinación de Investigación y Desarrollo (G.G.R.P.)

Cuadro 28
Número y Monto Anual de Pensiones Especiales de R.P. Concedidas por año según Riesgo
1995 - 2004

Años	Incapacidad Total		Incapacidad Parcial		Viudez		Orfandad		Ascendencia		Total	
	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto	Número	Monto
1995			1	160.00	1	75.00	3	137.50	4	390.00	9	762.50
1996	2	372.50	11	1,131.00	5	535.00	9	387.50	14	1,290.00	41	3,716.00
1997			2	291.00	4	225.00	9	361.25	4	520.00	19	1,397.25
1998									2	250.00	2	250.00
1999	9	4,950.00	2	732.50	11	2,316.68	9	958.32	7	1,270.00	38	10,227.50
2000	5	2,875.00	3	842.50	3	517.85	11	732.15	5	729.18	27	5,696.68
2001	1	500.00			10	2,980.00	3	335.00	3	466.70	17	4,281.70
2002					2	608.40	4	405.60	1	304.20	7	1,318.20
2003					3	886.20	1	37.50			4	923.70
2004	1	821.34			7	2,372.76	7	1,024.14	1	202.80	16	4,421.04

Nota: Los montos corresponden al pago de Pension inicial efectuados al asegurado.

Fuente: Departamento de Verificación de Pensiones

Cuadro 29
Asegurados y Montos Pagados por Prestaciones de Salud según Unidad de Salud Acreditada
Modalidad de Pago Percápita
2004

UNIDAD DE SALUD ACREDITADA	ASEGURADOS CUBIERTOS	MONTO BRUTO	MONTO DEDUCIDO EMP. MOROSAS	DEDUCCIÓN POR SUBSIDIO	CASOS ATEND, POR OTRAS USAS	PERCAPITA NETO
HOSPITAL SALUD INTEGRAL	43,114	7,578,841.82	459,525.91	2,227,162.24	20,000.00	4,872,153.67
PAME	108,160	17,870,072.18	700,349.17	5,791,814.48	146,611.60	11,231,296.93
CENTRO QUIRURGICO MEDICOS UNIDOS	51,941	8,599,028.49	177,610.61	1,279,213.93	177,516.64	6,964,687.31
AMOCSA (LEON)	18,733	3,973,910.54	267,470.08	1,007,112.11		2,699,328.35
AMOCSA (CHINANDEGA)	20,186	4,170,293.02	343,697.78	1,001,934.44		2,824,660.80
EMPRESA MEDICA CARAZO	8,877	930,778.21	58,204.65	195,308.16		677,265.40
CENTRO QUIRURGICO LOS CHILAMATES	11,782	1,368,512.51	50,769.85	134,398.54		1,183,344.12
TOTAL	262,793	44,491,436.77	2,057,628.05	11,636,943.90	344,128.24	30,452,736.58

Fuente: Dirección de Contratación y Verificación, G.G.R.P.

Cuadro 30
Seguro de Riesgos Profesionales

Número y Monto Anual de Pensiones Ordinarias en Curso de Pago por Riesgo

2004

Riesgo	Número	Monto Anual (Córdobas)
Incapacidad Parcial	2,721	30,539,553.32
Incapacidad Total	724	14,296,623.03
Viudez	698	5,865,556.94
Orfandad	1,014	4,255,807.88
Ascendencia	232	1,629,034.52
Total	5,389	56,586,575.69

NOTA: Incluye un monto de C$ 3,861,304.43 pagado en concepto de aguinaldo.

Fuente: División de Planificación.

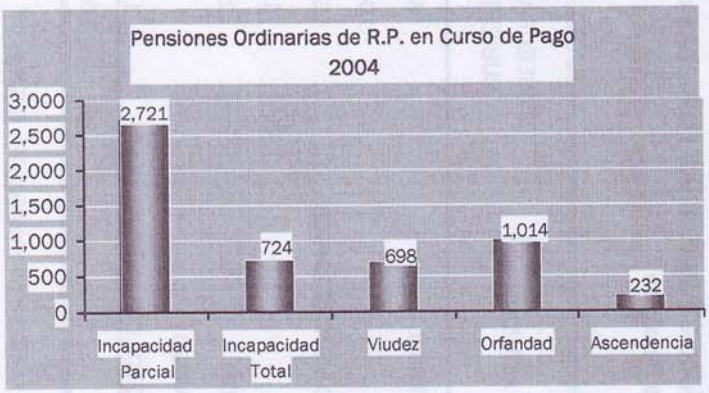

Cuadro 41
Monto Promedio por caso de Subsidio de Riesgos Profesionales por Departamento
2004

Departamento	Monto Promedio por caso de Subsidio
Estelí	541.64
Madriz	938.51
Nva.Segovia	1,100.05
León	1,116.32
Chinandega	581.45
Managua	986.83
Masaya	734.28
Granada	1,703.45
Carazo	1,122.76
Rivas	559.04
Boaco	1,170.65
Chontales	1,166.56
Matagalpa	790.80
Jinotega	1,163.85
Raan	9,822.60
Raas	2,644.03
Río San Juan	851.08
Total	956.59

Fuente: Oficina de Subsidio, G.G.S.P.
División de Planificación.

Cuadro 42
Número y Monto pagado por Indemnizaciones de Incapacidad Parcial Permanente inferior al 20% por Mes
2004

Meses	Número	Monto (Córdobas)
Enero	12	180,270.00
Febrero	8	65,026.80
Marzo	15	153,229.80
Abril	17	145,753.80
Mayo	21	238,468.20
Junio	17	258,203.40
Julio	11	113,499.00
Agosto	13	106,612.80
Septiembre	16	153,646.20
Octubre	7	81,623.40
Noviembre	19	260,059.80
Diciembre	11	99,862.80
Total	167	1,856,256.00

Fuente: Dpto. de Verificación de Pensiones.

Cuadro 43
Número y Monto pagado por Indemnizaciones de Incapacidad Parcial Permanente inferior al 20% por Departamento
2004

Departamento	Número	Monto (Córdobas)
Estelí	1	2,598.60
Madriz	1	11,763.60
Nva.Segovia	5	35,274.60
León	15	140,460.60
Chinandega	18	202,263.60
Managua	72	937,597.80
Masaya	9	67,852.80
Granada	11	124,825.20
Carazo	3	24,541.20
Rivas	7	33,951.60
Boaco		
Chontales	8	95,334.60
Matagalpa	4	53,588.40
Jinotega		
Raan	4	37,328.40
Raas	7	81,468.00
Río San Juan	2	7,407.00
Total	167	1,856,256.00

Fuente: Dpto. de Verificación de Pensiones.

Cuadro 44
Prestaciones otorgadas por el Seguro de Riesgos Profesionales
2004

Descripción	Ordinarias	
	Número	Monto (Córdobas)
Prótesis	99	357,269.94
Sillas de Ruedas	174	592,633.49
Calzado Ortopédico	21	12,150.00
Muletas a Pensionados	66	
Anteojos a Pensionados	13,677	3,098,680.30
Bastones a Pensionados	444	
Corset a Pensionados	13	
Audífonos a Pensionados	43	192,860.00
Prótesis Ocular a Pensionados	4	14,400.00
Prótesis Dental a Pensionados.	71	170,111.53
Andariveles	45	900.00
Exámenes Clínicos	1,009	592,830.85
Rodilleras	17	
Sub-Total	15,683	5,031,836.11
Ataúdes	1,162	1,266,359.22
Total General	16,845	6,298,195.33

Fuente: Gerencia General de Pensiones

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:1000 Ejemplares
32 Páginas
Hecho el Depósito Legal No. Mag-0003, 2004

Valor C$ 35.00
Córdobas

AÑO CVIII | Managua, Jueves 8 de Julio de 2004 | No. 133

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Ley No. 456.....3490
Ley de Adición de Riesgos y Enfermedades Profesionales a la Ley No. 185, Código del Trabajo

PRESIDENCIA DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 67-2004.....3491
Reformas al Decreto No. 44-2004

MINISTERIO DE GOBERNACION

Nacionalizados.....3492

Policía Nacional.....3505
Convocatoria a Licitación por Registro No. 0012-2004, Remodelación del Area de Celdas de la Delegación Departamental de León.

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

Convocatoria a Licitación
Restringida No. 11/DGI/2004.....3505
Suministro de Póliza de Seguro de Vehículos de la Dirección General de Ingresos (DGI), para el año 2004

MINISTERIO DE FOMENTO
INDUSTRIA Y COMERCIO

Solicitud de Concesión de Terreno
para Granja Camaronera.....3506

Resolución Ministerial No. 37-2004.....3506
Adjudicación de Licitación Restringida FGCE-LR-C10104

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3507

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria a Licitación Pública No. 01-2004.....3516
Adquisición de Medicamentos de las Empresas Médicas Previsionales del Ministerio de Salud, para el período comprendido entre el mes de Octubre del año 2004 y el mes de Marzo del año 2005

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Convocatoria a Licitación Restringida No. DGPSA-1304-REACTIVOSEINSUMOSPARALABORATORIOS.....3516
Adquisición de Reactivos, Biológicos, Repuestos e Insumos de Laboratorio

Registros Sanitarios.....3517

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL

Invitación a presentar Carta de Expresión de Interés.....3517

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Convocatoria a Licitación Restringida
No. CNE-RESTRINGIDA-PANELES-001/2004.....3518

Modificación No. 3 Programa Anual de Adquisiciones 2004.....3519

ALCALDIA

Alcaldía de Managua
Aviso a Licitación Restringida No. 006-004.....3520
Construcción de Galerón Metálico 546 Mt2. Mercado Oriental Zona III, Sector Plátanos.

Aviso a Licitación Restringida No. 005-004.....3520
Remodelación de Galerones Sector Comida - Sector Mariscos, Mercado Oriental Zona II.

SECCION JUDICIAL

Título Supletorio.....3520

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

LEY No. 456

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que el trabajo de los nicaragüenses es el medio fundamental para satisfacer las necesidades de la sociedad, de las personas y es fuente de riqueza y prosperidad de la nación. El Estado procurará la ocupación plena y productiva de todos los nicaragüenses, en condiciones que garanticen los derechos fundamentales de la persona.

II

Que los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren y les garanticen la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos profesionales para hacer efectiva la seguridad ocupacional del trabajador.

III

Que los trabajadores tienen derecho a condiciones de trabajo que les aseguren y les garanticen seguridad social para protección integral y medios de subsistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad; y a sus familiares en casos de muerte, en la forma y condiciones que determine la ley.

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

La siguiente:

LEY DE ADICION DE RIESGOS Y ENFERMEDADES PROFESIONALES A LA LEY No. 185, CODIGO DEL TRABAJO

Arto. 1. Adiciónese a la lista de enfermedades profesionales anexas a la Ley No. 185, Código del Trabajo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial ejemplar número 205 correspondiente al día 30 de octubre de 1996, la Insuficiencia Renal Crónica, de conformidad al artículo 111 de la Ley No. 185.

Arto. 2. Para la administración del Título V, de Seguridad e Higiene Ocupacional del Código del Trabajo, toda enfermedad profesional debidamente diagnosticada por autoridad competente, se anexará automáticamente a la lista de enfermedades de Riesgo Profesional de la Ley 185, Código del Trabajo.

Arto. 3. La autoridad competente para diagnosticar las enfermedades de Riesgos Profesionales es la Dirección de Seguridad e Higiene Ocupacional del Ministerio del Trabajo, apoyada por una Comisión Interinstitucional conformada por el Ministerio de Salud y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Así mismo, el Ministerio del Trabajo podrá sancionar con la suspensión o paralización de aquellas empresas o instituciones que infrinjan las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional y de los Riesgos Profesionales.

Arto. 4. La autoridad competente tendrá un plazo de ciento ochenta días, prorrogables por noventa días más, para dictaminar sobre la solicitud introducida por las organizaciones sindicales o colectivos de trabajadores interesados en tipificar o clasificar una nueva enfermedad profesional. Una vez tipificada o clasificada la nueva enfermedad profesional, el Ministerio del Trabajo mandará a publicar, en La Gaceta, Diario Oficial por resolución ministerial en los quince días subsiguientes, el adendum conteniendo la nueva enfermedad profesional, agregada a la lista del Código del Trabajo.

Arto. 5. Se sancionará a la autoridad de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio de Trabajo, con la suspensión de su cargo hasta por un mes sin goce de salario, o la destitución de su cargo, cuando por acción u omisión viole las disposiciones vigentes en materia de Higiene y Seguridad Ocupacional y de Riesgos Profesionales, en correspondencia con la gravedad de la falta.

Arto. 6. Cuando el reclamo de los derechos provenientes de las enfermedades profesionales de los trabajadores demanden procesos judiciales contra los empleadores del sector público y privado, conforme a lo preceptuado en el artículo 114 de la Ley No. 185, Código del Trabajo, los afectados podrán recurrir a los abogados de la Dirección General de Relaciones Laborales del Ministerio del Trabajo, quienes asumirán a título gratuito la demanda de los trabajadores reclamantes hasta la culminación del proceso. Los afectados, además podrán hacer uso de las asesorías legales que estimen convenientes.

Arto. 7 La presente Ley es de orden público y entrará en vigencia desde el día de su publicación por cualquier medio de comunicación escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

La presente Ley de Adición de Riesgo y Enfermedades Profesionales a la Ley No. 185, Código del Trabajo aprobada por la Asamblea Nacional el dieciséis de mayo del año dos mil tres, contiene el Veto Parcial del Presidente de la República

aceptado en al Segunda Sesión Ordinaria de la Vigésima Legislatura.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los quince días del mes de Junio del año dos mil cuatro. CARLOS NOGUERA PASTORA, Presidente de la Asamblea Nacional. MIGUEL LOPEZ BALDIZON, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, seis de julio del año dos mil cuatro. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Decreto No. 67-2004

El Presidente de la República de Nicaragua

Considerando

I

Que el Presidente de la República es la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, en su carácter de Jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Jefe Supremo del Ejército de Nicaragua, según lo preceptuado en el artículo 144 de la Constitución Política.

II

Que el artículo 150, numeral 6) de la Constitución Política le confiere al Presidente de la República la atribución de nombrar y remover a los Ministros y Viceministros de Estado, Presidente o Directores de Entes Autónomos y Gubernamentales, Presidentes o Directores de Entes Descentralizados y Desconcentrados, empresas estatales y demás funcionarios cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución y las leyes.

III

Que es atribución constitucional del Presidente de la República dictar Decretos Ejecutivos en materia administrativa para el adecuado funcionamiento de la Administración Pública, así como para ejercer la atribución de organizar y dirigir el Gobierno según lo estime conveniente.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente Decreto de:

Reformas al Decreto No. 44-2004

Arto. 1 Se reforma el Decreto No. 44-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 110 del 7 de junio de 2004, el que se leerá de la siguiente manera:

"Arto. 1 Los Ministros y Viceministros de Estado y demás funcionarios que de acuerdo a la Constitución y la ley son nombrados por el Presidente de la República, no podrán ausentarse del territorio nacional sin autorización expresa del Presidente de la República.

Arto. 2 Cuando los Ministros y Viceministros de Estado, Presidentes o Directores de Entes Autónomos y Gubernamentales, Presidentes o Directores de Entes Descentralizados y Desconcentrados, empresas estatales y demás funcionarios cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución y las leyes y están subordinados al Presidente de la República, deban salir del país en misión oficial, deberán solicitar de previo autorización al Presidente de la República.

Arto. 3 La solicitud deberá enviarse al Presidente de la República por medio del Secretario de la Presidencia.

Arto. 4 La solicitud deberá contener una exposición detallada de los motivos del viaje, país o países que se visitarán, institución u organismo que hace la invitación, período de la misión, así como un detalle de los gastos que implica.

En el caso de los titulares de las instituciones a que hace mención el artículo 2 del presente decreto, deberán adjuntar copia certificada del Acuerdo en el que se deleguen las funciones al viceministro, subdirector o vicepresidente, según corresponda.

Arto. 5 Si el viaje se efectúa sin cumplir con el procedimiento establecido en este Decreto, el mismo se considerará como viaje personal y el funcionario deberá cancelar con sus propios recursos los gastos en que incurriera.

Arto. 6 En el caso de los viajes personales, se deberá informar con anticipación al Presidente de la República, la fecha de salida y regreso al país.

Arto. 7 El Presidente de la República comunicará su decisión sobre la solicitud que se le presente, por medio del Secretario de la Presidencia".

Arto. 2 El presente Decreto entra en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticinco de junio del año dos mil cuatro. ENRIQUE BOLAÑOS GEYER, Presidente de la República de Nicaragua.

Miles mueren por males del riñón

Roberto Pérez Solís
nacionales@laprensa.com.ni

Al menos 2,417 personas han fallecido por sufrir de insuficiencia renal crónica desde el 2005 al 18 de febrero del presente año, según una investigación del Centro de Información y Servicios de Asesoría en Salud (Cisas).

El estudio refleja que en los últimos 23 meses han fallecido 1,410 personas, es decir 61.3 por mes, lo cual equivale que a diario mueran de tres a cuatro personas.

Ana Quirós, directora ejecutiva de Cisas, informó que la investigación se realizó a partir de las visitas a los ingenios y de compartir vivencias con los afectados.

La insuficiencia renal crónica, según el documento, se califica como bagazosis o enfermedad de los cañeros, la cual se presenta en trabajadores expuestos a inhalar el polvo del bagazo de la caña de azúcar y se desarrolla a lo largo de muchos años en los cuales el riñón se van destruyendo poco a poco.

Los trabajadores adquieren la enfermedad por no contar con el equipo de protección adecuado. De acuerdo a Cisas unas 6,000 personas, entre trabajadores y ex trabajadores de los ingenios, presentan insuficiencia renal crónica.

"Este informe se lo entregaremos al Gobierno para que busquen soluciones a esta situación", anunció Quirós.

Es gratis y de tremendo alivio contra IRC

Inauguran en Chinandega la Unidad de Diálisis

RÓGER OLIVAS
CHINANDEGA

Por orientaciones de la ministra de Salud, Maritza Cuan, el Hospital España de esta ciudad inauguró el miércoles la Unidad de Diálisis para atender a pacientes que padecen Insuficiencia Renal Crónica (IRC), quienes serán transferidos por los centros de salud de los 13 municipios que conforman este departamento, principalmente de Chichigalpa y El Viejo, donde se concentra la mayor cantidad de personas con ese padecimiento.

Continúa en página 12A

RÓGER OLIVAS / END

Un especialista atiende a un paciente afectado por la Insuficiencia Renal Crónica (IRC) en la recién inaugurada Unidad de Diálisis del Hospital España, de Chinandega.

Inauguran en...

Viene de la primera página

El acondicionamiento de la nueva sala costó cien mil córdobas, funcionará con tres máquinas computarizadas y será atendida por los urólogos Erving Reyes, Rodolfo Vivas, Sergio Rueda, el internista Marcos Camacho, el doctor Javier Enrique González, dos enfermeras y una trabajadora social.

El doctor Roberto Fernández, Director del Hospital España, informó a EL NUEVO DIARIO que el instrumental y las medicinas son costosos y serán abastecidos por el Ministerio de Salud (Minsa).

El galeno afirmó que atenderán a tres pacientes diariamente, y contemplan la adquisición de otras dos máquinas, incluyendo una para realizar hemodiálisis, a fin de atender la IRC, que a su juicio, se ha convertido en una epidemia en occidente.

"Por primera vez en la historia de Chinandega contaremos con la Unidad de Diálisis. Es un proceso delicado que requiere de entrenamiento, de experiencia", dijo el doctor Fernández, quien agregó que pacientes que requieran atención de hemodiálisis serán remitidos a hospitales de León y Managua.

Manifestó que en coordinación con el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) y con apoyo de los ingenios San Antonio (ISA) y Monte Rosa S.A., remitirán a pacientes que requieran transplante de riñón hacia Managua, para su tratamiento.

Brindarán atención esmerada

Por su parte, la enfermera Ana Jirón Vargas dijo que recibe capacitación para atender con esmero a pacientes que sufren Insuficiencia Renal Crónica, los cuales serán valorados por los especialistas para hacer sesiones de dos a tres horas, una o tres veces por semana.

El cirujano general Benito Reyes Berríos, del Hospital Escuela "Antonio Lenín Fonseca" de la capital, expresó que apoyará al personal en la aplicación de la diálisis peritoneal permanente, mediante la colocación de catéteres a pacientes que los requieren, luego podrían recuperarse con hemodiálisis o con transplante renal.

Ricardo Alvarado, originario de Chinandega, aseguró que tiene tres años de enfrentar la IRC, y desde hace quince días ha recibido tratamiento con hemodiálisis, por lo que siente mejoría, aunque debe mantener dieta y recibir cuido especial de parte de sus familiares.